

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL
DEL DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA

**PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
DEL COMPONENTE Nº 1 DEL PROYECTO MAJES-
SIGÜAS II ETAPA**

BASES

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES

**PARA LA CONCESIÓN DE OBRAS MAYORES DE AFIANZAMIENTO
HÍDRICO Y DE INFRAESTRUCTURA PARA IRRIGACIÓN DE LAS PAMPAS
DE SIGUAS**

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

**COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y
DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Mayo - 2006

Las presentes Bases han sido elaboradas en coordinación con el Gobierno Regional del Departamento de Arequipa en virtud del Convenio de Asistencia Técnica, bajo la modalidad de encargo, suscrito entre el Gobierno Regional y PROINVERSIÓN.

CONTENIDO

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO	7
1.1 Convocatoria y Objeto del Concurso	7
1.2 Definiciones	11
1.3 Marco Legal y Antecedentes del Concurso	22
1.4 Facultades del Comité y de PROINVERSIÓN	28
1.5 Contrato de Concesión	30
1.6 Cronograma del Concurso	30
2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL	31
2.1 Agentes Autorizados	31
2.1.1 Designación de Agentes Autorizados	31
2.1.2 Carta de Designación	32
2.1.3 Facultades Otorgadas	32
2.1.4 Información	32
2.1.5 Notificaciones	32
2.1.6 Sustitución	33
2.2 Representante Legal	33
2.2.1 Designación y Facultades	33
2.2.2 Presentación del Poder	34
2.2.3 Lugar de Otorgamiento del Poder	34
2.2.4 Inscripciones en la Oficina Registral	34
3. CONSULTAS E INFORMACIÓN	36
3.1 Consultas Sobre las Bases y Sugerencias al Proyecto de Contrato	36
3.1.1 Plazo para efectuar consultas y sugerencias	36
3.1.2 Formalidad de las consultas	36
3.1.3 Circulares	36
3.2 Acceso a la Información- Sala de Datos	37
3.3 Solicitud de Entrevistas	38
3.4 Limitaciones de Responsabilidad	38
3.4.1 Decisión independiente de los Postores	38
3.4.2 Limitación de Responsabilidad	38
3.4.3 Alcances de la Limitación de Responsabilidad	38
3.4.4 Aceptación por parte del Postor Calificado de lo dispuesto en el Punto 3.4.	39
4. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3	39
4.1 Presentación	39
4.1.1 Presentación de la Documentación General para la Calificación	39
4.1.2 Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3.	40
4.1.3 Apertura del Sobre N° 3.	40
4.1.4 Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal.	40

4.2	Idioma	41
4.3	Documentos Originales y Copias	41
4.4	Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3	41
4.5	Costo de la Preparación y Presentación	41
4.6	Pago del derecho de participación	42
5.	REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN: CONTENIDO DEL SOBRE N° 1	42
5.1	Información General	42
5.2	Requisitos sobre Experiencias Técnicas de Calificación del Postor	43
5.3	Requisitos Legales	44
5.4	Requisitos Financieros	49
5.5	Verificación de la Información Presentada ante el Comité	49
6.	PRESENTACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 Y RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN	50
6.1	Presentación del contenido del Sobre N° 1	50
6.1.1	Notificación y Subsanación de las observaciones al Sobre N° 1	51
6.1.2	Anuncio de los Postores Calificados	51
6.1.3	Incorporación de nuevos integrantes a un postor calificado	51
7.	CONTENIDO DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3	52
7.1	Contenido del Sobre N° 2	52
7.1.1	Declaración Jurada	52
7.1.2	Contrato	52
7.1.3	Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica	53
7.1.4	Propuesta Técnica	54
7.1.5	Plan General de Trabajo	55
7.2	Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica	56
8.	ACTOS DE RECEPCION DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3, APERTURA Y EVALUACION DEL SOBRE N° 2	57
8.1	Acto de Entrega y Recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 y Apertura Sobre N° 2	57
8.2	Evaluación del Contenido del Sobre N° 2	58
9.	APERTURA DEL SOBRE N° 3 Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO	59
9.1	Apertura y Evaluación del Sobre N° 3	59
9.2	Impugnación	62
9.3	Garantía de Impugnación	63
9.4	Concurso Desierto	63
9.5	Suspensión	63

10. PROCEDIMIENTO DE CIERRE	64
10.1 Fecha de Cierre	64
10.2 Actos de Cierre	64
10.3 Ejecución de Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta Económica	67
10.4 Entrada en Vigencia del Contrato	68
11. DISPOSICIONES FINALES	68
11.1 Leyes Aplicables	68
11.2 Jurisdicción y Competencia	68
11.3 Destino y utilización de los recursos que se generen para el Estado	69
11.4 Medio Ambiente	69
11.5 Reembolso de Gastos del Proceso	69
11.6 Informe previo de la Contraloría General de la República	70

ANEXOS DE LAS BASES

ANEXO N° 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	71
-----------------------------	----

ANEXO N° 2

Formulario 1:	MODELO DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO	73
Formulario 2:	MODELO DE CARTA DE CREDITO STAND BY	75

APENDICE 1:	RELACIÓN DE BANCOS LOCALES AUTORIZADOS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES	78
-------------	--	----

APENDICE 2:	BANCOS NACIONALES AUTORIZADOS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES	79
-------------	---	----

ANEXO N° 3

Formulario 1:	DECLARACIÓN JURADA (Compromiso de información fidedigna)	80
---------------	---	----

Formulario 2:	REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA CALIFICACIÓN	81
---------------	--	----

ANEXO N° 4

CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN

Formulario 1:	DECLARACIÓN JURADA	84
Formulario 2:	DECLARACIÓN JURADA	85
Formulario 3:	DECLARACIÓN JURADA	87
Formulario 4:	DECLARACIÓN JURADA	88
Formulario 5:	DECLARACIÓN JURADA	89
Formulario 6:	DECLARACIÓN JURADA	90
Formulario 7:	DECLARACIÓN JURADA	91
Formulario 8:	DECLARACIÓN JURADA	92

ANEXO N° 5

Formulario 1:	COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DECLARACIÓN JURADA	93
---------------	--	----

Formulario 2:	REQUISITOS FINANCIEROS - SOBRE N° 1 MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE CALIFICACIÓN	95
---------------	---	----

Formulario 3:	MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA	98
---------------	--	----

Formulario 4:	VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN – NO PARTICIPAN	
---------------	--	--

	CON OTRO POSTOR	100
Formulario 5:	COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DEL CONSTRUCTOR	101
Formulario 6:	DECLARACIÓN JURADA DEL CONSTRUCTOR	103
ANEXO N° 6		
Sobre 3:	MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA	107
ANEXO N° 7		
	MODELO DE FIANZA BANCARIA DE IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO	108
ANEXO N° 8		
	GUÍA DE USUARIOS DE LA SALA DE DATOS	110
Formulario 1:	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS	112
Apéndice 1:	CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA	113
Formulario 2:	SOLICITUD DE SERVICIOS MULTIPLES	114
Formulario 3:	SOLICITUD DE VISITAS	115
Formulario 4:	SOLICITUD DE CONSULTAS TÉCNICAS	116
ANEXO N° 9		
	TERMINOS DE REFERENCIA	117

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO

1.1 Convocatoria y Objeto del Concurso

1.1.1 El Estado de la República del Perú, representado por el Gobierno Regional del Departamento de Arequipa y actuando a través de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN en mérito al Convenio de Asistencia Técnica bajo la modalidad de encargo vigente, ha convocado a un Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado de las “Obras mayores de afianzamiento hídrico y de infraestructura para irrigación de las Pampas de Sigüas”, que constituyen el componente principal del proceso de promoción de la inversión privada en el Proyecto Majes - Sigüas (Segunda Etapa).

1.1.2 El objeto de la Concesión consistirá en la ejecución de las obras y la explotación de la Concesión mediante el aprovechamiento económico de los bienes, en virtud del cual, el Concesionario tendrá la obligación de ejecutar las obras nuevas y, asimismo, ejecutar las actividades de operación y mantenimiento de éstas y de las obras existentes durante la vigencia del plazo de la Concesión, conforme a los lineamientos técnicos contenidos en los Términos de Referencia que como Anexo N° 9 forman parte de las presentes Bases. En tal sentido, serán obligaciones del Concesionario el cumplimiento de los siguientes compromisos:

- Construcción, operación y mantenimiento de las nuevas obras de infraestructura hidráulica mayor (Presa Angostura y Derivación Angostura-Colca);
- Construcción, operación y mantenimiento de obras de derivación Lluclla-Cabecera de la zona de irrigación en las Pampas de Sigüas; y de obras de conducción, regulación y distribución a nivel de vasos reguladores y sectores de riego en las Pampas de Sigüas;
- Operación y mantenimiento de las obras de infraestructura hidráulica mayor construidas como parte de la primera etapa del proyecto, con excepción de la bocatoma de Pitay y de la infraestructura de riego actualmente existente en las Pampas de Majes;
- Prestación del servicio de suministro de agua de riego a los adquirentes de lotes dentro de las Pampas de Sigüas; y

- Entrega de agua en bloque a los usuarios y adquirentes de tierras nuevas de las Pampas de Majes y de Santa Rita de Sigüas, de acuerdo con el volumen anual y régimen de entrega actualmente comprometido.

El régimen de despacho de agua que se defina para el cumplimiento de los compromisos aludidos tendrá prioridad sobre cualquier otro uso de agua y deberá ser adoptado para los fines de desarrollo del componente eléctrico del Proyecto Majes - Sigüas II Etapa. Las alternativas de desarrollo eléctrico que se implementen deberán mejorar los índices de beneficio/costo del Proyecto Majes – Sigüas II Etapa.

- 1.1.3** Para fines de la presente Concesión se ha considerado que el plazo de ésta, será de hasta 20 años, incluyendo hasta 4 años de ejecución de las obras en función del esquema de ejecución propuesto por el Concesionario. Consecuentemente, el período de operación será de 16 años y se iniciará al término del plazo de ejecución de las obras.
- 1.1.4** De acuerdo con el tipo de contrato previsto en el esquema de Concesión, se trata de una Concesión tipo BOOT, con ingresos a ser regulados en el Contrato de Concesión. Dichos ingresos serán resultado de la prestación del servicio de suministro de agua de riego a las Pampas de Sigüas.
- 1.1.5** Durante el Período de Operación, cuando la operación del sistema no sea ejercida directamente por el Concesionario, podrá ser ejercida por un operador contratado para el efecto o, luego de transcurrido el Período Post-constructivo, podrá quedar a cargo de otro inversionista que, vía transferencia accionaria, adquiera, parcial o totalmente los derechos y obligaciones de la sociedad concesionaria.
- 1.1.6** El factor de competencia para el otorgamiento de la Concesión será el menor monto propuesto para la Remuneración Unitaria Básica, a ser aplicada al servicio de suministro de agua garantizada a las Pampas de Sigüas.
- 1.1.7** El Concesionario recibirá en el período de operación y durante el plazo del período de operación una retribución mensual que no podrá exceder del resultado de multiplicar la Remuneración Unitaria Básica (por metro cúbico de agua suministrada desde la

infraestructura de riego), por el volumen de agua estipulado en el calendario de entregas mensuales más el Impuesto General a las Ventas.

- 1.1.8** El Estado entregará complementariamente al Concesionario en cesión de uso y sin costo alguno, la infraestructura de la primera etapa actualmente existente, con excepción de la bocatoma de Pitay y de la infraestructura de riego actualmente existente en las Pampas de Majes. Las obras existentes a ser entregadas conjuntamente con las obras nuevas de la presente Concesión constituyen el sistema hidráulico integral del Proyecto Majes-Siguas, obligándose el Concesionario a su operación y mantenimiento.
- 1.1.9** El Concesionario garantizará la conducción y distribución de volumen anual mínimo de 530 millones de m³ de agua hasta las tierras a ser subastadas en las Pampas de Sigüas; así como de su distribución, de conformidad al calendario de entregas mensuales y contratos de servicios individuales que suscriba con los usuarios finales o clientes del servicio.
- 1.1.10** El Concesionario también garantizará la entrega de agua en bloque a los actuales usuarios de la infraestructura de riego existente en las Pampas de Majes y en los terrenos de Santa Rita de Sigüas, de acuerdo con los volúmenes que se deriven de las licencias de uso en vigencia al momento de la puesta en marcha del período de operación.
- 1.1.11** El servicio de suministro de agua para riego estará regulado por una cláusula especial del Contrato de Concesión en el que se especificará las condiciones detalladas de su entrega y de los ingresos del concesionario por la prestación de dicho servicio. Para los efectos de la prestación del servicio a los usuarios finales o clientes, el Concesionario suscribirá, con cada uno de ellos, contratos de prestación del servicio de suministro de agua que estarán regulados por el Código Civil y por el Contrato de Concesión. El modelo del contrato individual de prestación del servicio formará parte del Contrato de Concesión.
- 1.1.12** Al término del plazo de la Concesión las obras serán transferidas al Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, el que queda en libertad para explotarlas directamente o adjudicarlas a un nuevo concesionario, de modo que la continuidad de la operación del sistema, incluyendo la prestación del servicio de

suministro de agua a las Pampas de Majes y Sigüas, de acuerdo con sus respectivas modalidades, quede garantizada.

1.1.13 Las obras de la Concesión se construirán sobre los terrenos de propiedad registrada a nombre del Gobierno Regional y/o del Proyecto Especial Majes-Sigüas (AUTODEMA), los mismos que serán puestos a disposición del Concesionario por el plazo de la concesión. Los terrenos de uso agrícola en las Pampas de Sigüas que se beneficiarán con la prestación del servicio de suministro de agua para fines de riego, no están involucrados en la presente disposición.

1.1.14 La referencia básica para la ejecución de las obras indicadas, lo constituyen los Estudios Definitivos, de Factibilidad y complementarios existentes. El Postor tiene amplia libertad para plantear su propuesta con las adecuaciones y actualizaciones tecnológicas que considere convenientes, en tanto tales modificaciones, se adecuen a las especificaciones mínimas contenidas en los Términos de Referencia (Anexo N° 9) y no mermen el potencial de desarrollo del Proyecto Majes-Sigüas, de acuerdo con lo descrito en los referidos estudios.

1.1.15 En la estructuración del esquema de Concesión se han considerado los siguientes supuestos económicos y financieros:

a) Monto Referencial de Inversión

El Monto Referencial de Inversión requerido para la ejecución de las obras mayores de afianzamiento hídrico y de infraestructura para la irrigación de las Pampas de Sigüas, será definido con la participación del Asesor de Transacción. Dicho monto será dado a conocer a los Postores, vía Circular, a más tardar con sesenta (60) Días de anticipación a la fecha de presentación de los Sobres N° 2 y N° 3. El Monto Referencial de Inversión será de aplicación, como tope de pago, en la Cláusula de Terminación anticipada del Contrato de Concesión. De otro lado, aun cuando no se trata de un factor concursable, los postores estarán obligados a sustentar el monto de su inversión en el marco de sus propuestas técnica y económica.

b) Se gestionará ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación de una estructura financiera que incluya un

cofinanciamiento del Estado y garantías sobre los ingresos del Concesionario (garantía soberana y garantía de riesgo parcial) por un monto que no exceda los US\$ 120 millones por todo concepto. Las características de dicha estructura financiera será comunicada vía circular.

El aporte del Concesionario se recuperará exclusivamente con los ingresos por el servicio de suministro de agua de riego a las Pampas de Sigvas.

1.1.16 El Concurso se desarrollará de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

1.2 Definiciones

Toda referencia efectuada en este documento a "Punto", "Formulario" y "Anexo", se deberá entender efectuada a los puntos, formularios y anexos de estas Bases respectivamente, salvo indicación expresa en sentido distinto.

Las expresiones en singular comprenden en su caso, al plural y viceversa. Las referencias a "Días" deberán entenderse efectuadas a los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También se entienden como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora local del Perú.

Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, corresponden a Leyes Aplicables, o a términos definidos en el Contrato, o al significado que se le dé a los mismos en el uso de las actividades propias del desarrollo del proyecto o, en su defecto, a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

En estas Bases los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

1.2.1 Acuerdo de Confidencialidad: Es el acuerdo que los Adquirentes, a través de su(s) representante(s) legal(es), deberán firmar antes de hacer uso de las Salas de Datos. El

texto del Acuerdo de Confidencialidad figura como Anexo N° 1.

- 1.2.2 Adjudicación de la Buena Pro:** Es la declaración que efectuará el Comité estableciendo la Oferta Económica que resulte ganadora del Concurso.
- 1.2.3 Adjudicatario:** Es el Postor favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro del Concurso.
- 1.2.4 Adquirente:** Es la persona natural o jurídica que declare conocer las Bases y pague el derecho de participación en el Concurso.
- 1.2.5 Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN:** Es el Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas a que se refiere la Ley N° 28660 y el Decreto Supremo N° 027-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 095-2003-EF encargado, entre otras funciones, de promover la inversión privada en obras de infraestructura y de servicios públicos que pueden ser entregados en concesión al sector privado de acuerdo a las Leyes Aplicables.
- 1.2.6 Agentes Autorizados:** Son las personas naturales designadas como tales por el Adquirente o el Postor Calificado, según corresponda.
- 1.2.7 Autoridad Gubernamental:** Cualquier autoridad judicial, legislativa, política o administrativa del Perú facultada conforme a las Leyes Aplicables y dentro del ejercicio de sus funciones, para emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances.
- 1.2.8 Bases:** El presente documento, incluidos sus Formularios, Anexos, Apéndices y las Circulares que expida el Comité, fijando los términos bajo los cuales se desarrollará el Concurso y la Concesión.
- 1.2.9 Calendario de Trabajo:** Secuencia cronológica de las diferentes etapas, actividades y frentes de obra en los que el Postor organiza y desarrolla el Plan General de Trabajo.

- 1.2.10 Circulares:** Son todas las directivas emitidas por escrito por el Comité, sean de efectos específicos o generales, con el fin de completar, aclarar, interpretar o modificar el contenido de estas Bases, otra Circular o absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello conforme a estas Bases. Estas Circulares formarán parte integrante de estas Bases.
- 1.2.11 Cofinanciamiento:** Se definirá en función a lo señalado en el numeral 1.1.15 b) de las presentes Bases.
- 1.2.12 Comité:** Es el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, constituido mediante la Resolución Suprema N° 444-2001-EF, modificada por la Resolución Suprema N° 228-2002-EF, por la Resolución Suprema N° 009-2003-EF y por la Resolución Suprema N° 044-2004-EF.
- 1.2.13 Comprobante de Pago de Derechos de Participación:** Es el documento que PROINVERSIÓN entregará al Adquirente como constancia de haber realizado el pago del derecho de participación en el Concurso de Proyectos Integrales.
- 1.2.14 Concedente:** Es el Estado de la República del Perú, actuando a través del Gobierno Regional.
- 1.2.15 Concesión:** Es el acto administrativo plasmado en el Contrato, mediante el cual, el Concedente otorga al Concesionario el derecho de construir, operar y explotar las “Obras mayores de afianzamiento hídrico y de infraestructura para irrigación de las Pampas de Sigüas”, de acuerdo a lo que establezca el Contrato de Concesión y con sujeción a lo dispuesto en las Leyes Aplicables.
- 1.2.16 Concesionario:** Es el Adjudicatario o una persona jurídica constituida por éste, que celebra el Contrato de Concesión con el Concedente.
- 1.2.17 Concurso:** Es el proceso regulado por estas Bases para la adjudicación de la Concesión.

- 1.2.18 Consorcio:** Es la agrupación de dos o más personas jurídicas, o una o más personas naturales con una o más personas jurídicas, que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros, que ha sido conformada con la finalidad de participar como Postor en el presente Concurso.
- 1.2.19 Constructor:** Es el Postor o un integrante de éste, o en su momento el Concesionario, o la empresa contratista especializada en la ejecución de las Obras contratadas para el efecto, condición que el Postor deberá acreditar conforme a lo establecido en estas Bases a efectos de ser calificado por el Comité. El Constructor, de ser el caso, deberá celebrar un Contrato de Construcción con el Concesionario, asumiendo la responsabilidad solidaria de las Obras.
- 1.2.20 Contrato de Concesión o Contrato:** Es el Contrato, que forma parte de las Bases, por el cual se entrega en Concesión la ejecución, operación y explotación de las “Obras mayores de afianzamiento hídrico y de infraestructura para irrigación de las Pampas de Sigüas”, celebrado entre el Adjudicatario o la persona jurídica que éste constituya y el Concedente, según las formalidades correspondientes para el desarrollo de las actividades entregadas en Concesión.
- 1.2.21 Control Efectivo:** Se entiende que una persona natural o jurídica ostenta o está sujeta al Control Efectivo de una persona jurídica o sometida a control común con ésta, cuando:
- Existe control, de manera directa o indirecta, de más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto;
 - Existe, de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente, superior al cincuenta por ciento (50%) de sus Integrantes;
 - Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no) controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.
- 1.2.22 Cronograma:** Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante el proceso del presente Concurso y que se indican en el Punto 1.6.

- 1.2.23 Declaración Jurada:** Manifestación escrita, presentada por el Postor en la que declara o asume un compromiso que se presume cierto para efecto del presente Concurso sin perjuicio de lo indicado en el Punto 5.1.
- 1.2.24 Dólar o Dólar Americano o US\$:** Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.
- 1.2.25 Empresa Afiliada:** Es aquella empresa que no ejerce Control Efectivo sobre otra empresa.
- 1.2.26 Empresa Subsidiaria:** Es aquella empresa cuyo Control Efectivo es ejercido por otra empresa.
- 1.2.27 Empresa Vinculada:** Es cualquiera Empresa Afiliada o Subsidiaria.
- 1.2.28 Empresas Bancarias:** Son aquellas empresas así definidas conforme a la Ley N° 26702, Ley de Banca y Seguros, y que cumplan las condiciones que se indican en el Anexo N° 2, Apéndice 2.
- 1.2.29 Entidad Financiera Internacional:** Es una entidad financiera internacional de primera categoría, reconocida en el Perú, y que se encuentre incluida en el Anexo N° 2, Apéndice 1.
- 1.2.30 Estudios del Proyecto:** Son los estudios definitivos, de factibilidad y los estudios complementarios relacionados con el desarrollo de la obras de la primera y segunda etapa del Proyecto Majes Sigüas; que constituirán la referencia básica para la formulación de las Propuestas Técnicas de los Postores.
- 1.2.31 Fecha de Cierre:** Es el día establecido en el Punto 1.6 y lugar y hora que serán comunicados por el Comité, para llevar a cabo los actos establecidos en el Punto 10.2 de estas Bases.
- 1.2.32 FONCEPRI:** Es el Fondo de Promoción de la Inversión Privada en las Obras Públicas de Infraestructura y Servicios Públicos -FONCEPRI- cuyos recursos serán destinados conforme lo establecen las Leyes Aplicables.

1.2.33 Garantía de la Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta: Carta fianza bancaria por un monto de tres millones de Dólares (US\$ 3'000,000.00) obtenida por el Postor a favor de PROINVERSIÓN, para asegurar la validez, vigencia y seriedad de su Oferta Económica, conforme al modelo que se acompaña como Formulario 3 del Anexo N° 5.

1.2.34 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión: Garantía que deberá obtener el Concesionario mediante una carta fianza bancaria emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, detallada en el Anexo N° 2 de estas Bases, conforme a las condiciones establecidas en el numeral 10.2.1.4 de estas Bases; según modelo que consta en el Formulario 1 del Anexo N° 2.

Alternativamente, se podrá aceptar una carta de crédito *stand-by*, la cual puede revestir la formalidad que emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos que se establecen en el modelo que consta en el Formulario 2 del Anexo N° 2, y sea emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria Local.

1.2.35 Gobierno Nacional: Es el gobierno ejercido por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, su Ley Orgánica y la Ley de Bases de la Descentralización.

1.2.36 Gobierno Regional: Es el Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

1.2.37 IGV: Es el Impuesto General a las Ventas.

1.2.38 Ingeniero de Obra: Ingeniero designado por el Constructor y que se encuentra encargado directa y permanentemente de la ejecución de las "Obras mayores de afianzamiento hídrico y de infraestructura para irrigación de las Pampas de Sigüas".

1.2.39 Integrantes: Cada una de las empresas que forman parte de un Consorcio.

1.2.40 Inversionista Estratégico: Es el Postor o uno de sus Integrantes que conforme al Formulario 2 del Anexo N° 3, ha cumplido con los Requisitos de Precalificación y calificado

como tal por el Comité y que se encuentra habilitado para presentar los Sobres N° 1 y N° 2.

1.2.41 Leyes Aplicables: Son las que se indican en el Punto 1.3 de estas Bases.

1.2.42 Menor Oferta Económica: Es aquella Oferta Económica que, expresada en Dólares y en valor presente, represente el menor monto requerido por el Postor para cumplir con los términos del Contrato, conformado por el valor presente de los ingresos de los últimos 16 años de la Concesión, resultantes de multiplicar la Remuneración Unitaria por la prestación del servicio de suministro de agua para riego por el volumen anual garantizado de entrega, establecido en 530 Hm³. Para tales efectos, el criterio que el Comité utilizará para evaluar las Ofertas Económicas de los postores y para seleccionar la Menor Oferta Económica, se sujetará a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$OE = (VEA \times RU) \sum_{n=5}^{n=20} \frac{1}{(1+t)^n}$$

Donde:

- OE** es la Oferta Económica.
t es la tasa de descuento igual al 6% (seis por ciento).
VEA es el Volumen Anual Garantizado de Entrega de Agua, que de acuerdo con cálculos hidrológicos e hidráulicos, ha sido establecido en 530 Hm³.
RU es la Remuneración Unitaria por la prestación del servicio de suministro de agua para fines de riego, en Dólares por m³, sin considerar el IGV, requerida por el Postor en su Oferta Económica.

En el caso que el Postor esté en condiciones de proponer un menor período de Construcción, en caso de ser el adjudicatario, podrá cobrar la Remuneración Unitaria por la prestación del servicio de suministro de agua para fines de riego desde el inicio del Período de Operación; sin que ello altere la estructura de la fórmula. Si hubiera un empate de Ofertas Económicas originado por Remuneraciones Unitarias idénticas, se considerará que la Menor Oferta Económica es la del Postor que ofrezca el menor plazo de construcción. Si

subsistiera el empate se procederá conforme a lo indicado en los numerales 9.1.8 y 9.1.9.

El cálculo de la oferta económica se complementará con la aplicación del Factor de Ajuste que deviene de la aplicación del procedimiento normado en la Ley N° 28242. La estructura de la fórmula complementaria será dada a conocer mediante Circular.

1.2.43 Monto Referencial de Inversión: Será el monto requerido para la ejecución de las obras de afianzamiento hídrico y de infraestructura para la irrigación de las Pampas de Sigüas, incluyendo gastos colaterales e imprevistos y que será establecido por el Asesor de Transacción y aprobado por el Comité. Dicho monto, será dado a conocer a los Postores, vía Circular, con sesenta (60) Días de anticipación a la fecha de presentación de los Sobres N° 2 y N° 3.

Dicho monto será de aplicación a la Cláusula de pago por terminación anticipada del Contrato de Concesión.

1.2.44 Notificaciones: Son las que se indican en el punto 2.1.5.

1.2.45 Nuevo Sol: Es la moneda de curso legal en el Perú.

1.2.46 Obras del Proyecto u Obras: Es todo el conjunto de bienes a ser utilizados, construidos, operados, explotados y/o mantenidos por el Concesionario para lograr la prestación del servicio de suministro de agua de riego a las Pampas de Sigüas y demás obligaciones que se deriven de los términos del Contrato de Concesión. Involucran las "Obras mayores de afianzamiento hídrico e infraestructura para irrigación de 42 mil hectáreas de tierras nuevas en las Pampas de Sigüas" y el resto de obligaciones descritas en el numeral 1.1.2 de las Bases, conforme a los Términos de Referencia establecidos en el Anexo N° 9 y con arreglo a la Propuesta Técnica del Concesionario.

1.2.47 Oferta Económica: Es la oferta del Postor presentada conforme a los términos señalados en el Anexo N° 6.

1.2.48 Período Post-Constructivo: significará el período inicial del Período de Operación y comprenderá los cinco (5) años

siguientes a la fecha de expedición del Certificado de Puesta en Marcha del Proyecto. Durante el Período Post-Constructivo se mantendrá vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión igual al 10 % del Monto Referencial de Inversión. Dicho resguardo servirá para cubrir las obligaciones, sanciones o penalidades del Concesionario, en los casos de terminación anticipada del Contrato de Concesión por causas imputables a éste.

- 1.2.49 Persona:** Es cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.
- 1.2.50 Perú:** Es la República del Perú, incluyendo cualquier división o subdivisión política de la misma.
- 1.2.51 Plan General de Trabajo:** Enfoque y conceptualización del Postor que expresa cómo interpreta y ejecutará el Proyecto materia de la convocatoria.
- 1.2.52 Postor:** Es una persona jurídica o un Consorcio que se presenta a este Concurso y se somete a lo establecido en las presentes Bases, solicitando ser Postor Calificado.
- 1.2.53 Postor Calificado:** Es el Postor cuya documentación, debidamente presentada a través del Sobre N° 1, ha cumplido con los requisitos previstos en estas Bases, siendo así aceptado y declarado expresamente por el Comité. Luego del proceso de precalificación el Postor Calificado podrá denominarse simplemente Postor.
- 1.2.54 Propuesta:** Indistintamente la Propuesta Económica o la Propuesta Técnica o ambas que presenta el Postor.
- 1.2.55 Propuesta Económica:** Es la Oferta Económica del Postor que se presentará en el Sobre N° 3, conforme al Punto 7.2.
- 1.2.56 Propuesta Técnica:** Es el conjunto de documentos que presentará el Postor en el Sobre N° 2, según lo indicado en el Punto 7.1.4.
- 1.2.57 Proyecto Majes-Siguas:** es el proyecto de desarrollo multisectorial descrito en los respectivos estudios definitivos,

de factibilidad, así como en los estudios complementarios existentes, cuya primera etapa se encuentra construida y en operación, y cuya segunda etapa es objeto del Plan de Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Majes – Sigüas II Etapa, aprobado por acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 23 de marzo de 2006 y ratificado mediante Resolución Suprema N° 012 -2006-EF.

- 1.2.58 Proyecto:** Significará la concepción y desarrollo de los estudios, la ejecución de las Obras, la instalación y montaje del equipamiento, la definición de actividades, los procedimientos y las técnicas para lograr la operación eficiente de las “Obras mayores de afianzamiento hídrico y de infraestructura para irrigación de las Pampas de Sigüas”.
- 1.2.59 Proyecto de Contrato:** Es el modelo de Contrato no definitivo que será entregado a los Postores a fin de recibir sus sugerencias. Ninguno de los términos y/o criterios contenidos en el mismo vincularán en ninguna medida a PROINVERSIÓN, al Comité y/o al Concedente.
- 1.2.60 Representante Legal:** Es la persona natural residente en el Perú designada como tal por el Postor.
- 1.2.61 Requisitos Financieros de Calificación:** Son los requerimientos de orden financiero que deberá satisfacer el Postor para poder ser considerado como Postor Calificado.
- 1.2.62 Requisitos de Calificación:** Son los requerimientos señalados en el Punto 5 de estas Bases y que incluyen, entre otros, aquellos referidos a la mínima solvencia técnica y económica que deberá satisfacer el Postor para ser declarado como Postor Calificado y para poder así seguir adelante en el Concurso.
- 1.2.63 Requisitos Legales de Calificación:** Son los requerimientos de orden legal que deberá satisfacer el Postor para poder ser considerado como Postor para su calificación.
- 1.2.64 Sala de Datos:** Es el área determinada en las oficinas vinculadas al Proyecto Especial Majes-Sigüas (AUTODEMA), ubicadas en la Urbanización La Marina Mz. B-9, Cayma – Arequipa – Perú, Teléfono (054) 254040; la misma que

contendrá información relacionada a dicho Proyecto y que podrán ser visitadas por los Adquirentes y Postores.

1.2.65 Sobre N° 1: Es el sobre que contiene los documentos indicados en el Punto 5. de estas Bases, a ser presentado por el Postor.

1.2.66 Sobre N° 2: Es el sobre que contiene los documentos indicados en el Punto 7.1. de estas Bases, a ser presentado por el Postor Calificado.

1.2.67 Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Oferta Económica a ser presentada por un Postor Calificado, conforme a lo establecido en el Punto 7.2.

1.2.68 Remuneración Unitaria Máxima: Es la remuneración unitaria expresada en dólares por m³ de agua entregada, sin incluir impuestos, que será establecida por el Comité como el monto máximo que podrá ser presentado por los Postores en su Oferta Económica. El monto de la Remuneración Unitaria Máxima será aprobado por el Comité sobre la base de la propuesta calculada y sustentada por el Asesor de Transacción. El Comité dará a conocer el monto de la Remuneración Unitaria Máxima mediante Circular, treinta (30) días antes de la fecha de presentación de los Sobres N° 2 y N° 3.

1.2.69 Remuneración Unitaria: Es la remuneración unitaria a ser ofertada por el Postor para fines de la prestación del servicio de suministro de agua de riego a las Pampas de Sigüas. Su importe en US\$, sin incluir el IGV, por metro cúbico de agua suministrada, será el que figure en la oferta económica del Postor.

1.2.70 Remuneración Unitaria Básica (RUB): Corresponderá a la Remuneración Unitaria ofertada por el Postor Adjudicatario, sin incluir IGV. Se denomina Básica por ser la remuneración inicial o de partida que no incluye la aplicación de los mecanismos de ajuste previstos en el Contrato de Concesión. La Remuneración Unitaria Básica será cobrada por el Concesionario a los usuarios finales o clientes por el servicio de suministro de agua para riego. La Remuneración Unitaria Básica más el Impuesto General a las Ventas (IGV) quedará

establecido, conjuntamente con sus mecanismos de ajuste, en el Contrato de Concesión. El pago de la RUB será garantizado por el Concedente, hasta un monto equivalente al suministro garantizado de 530 millones de m³ anuales hacia las Pampas de Sigüas.

- 1.2.71 Términos de Referencia:** Constituyen la descripción de las condiciones y alcances que deberá considerar el Postor para la elaboración de su Propuesta Técnica, lo que incluye los detalles del nivel en que deberá ser presentada la documentación técnica, según las especificaciones técnicas mínimas ahí señaladas para la ejecución, desarrollo y supervisión de las obras de la concesión, su operación y mantenimiento; las exigencias de calidad y las medidas de protección ambiental, tal como se detalla en el Anexo N° 9.

1.3 Marco Legal y Antecedentes del Concurso

- 1.3.1** Mediante Decreto Legislativo N° 674 publicado el 27 de setiembre de 1991, se declaró de interés nacional la Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado y se crea la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI), como ente rector del proceso.
- 1.3.2** Mediante Decreto Legislativo N° 839 publicado el 20 de agosto de 1996, se aprobó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, creándose, como organismo a cargo, la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas (PROMCEPRI).
- 1.3.3** Mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM publicado el 27 de diciembre de 1996 se aprueba el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- 1.3.4** Mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM publicado el 28 de diciembre de 1996, se promulgó el Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.

- 1.3.5** Mediante Ley N° 27111 publicada el 16 de mayo de 1999, se transfiere a la COPRI, las funciones, atribuciones y competencias otorgadas a la PROMCEPRI.
- 1.3.6** Mediante Resolución Suprema N° 444-2001-EF publicada el 15 de setiembre de 2001, se constituyó el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos.
- 1.3.7** Mediante Decreto Supremo N° 027-2002-PCM publicada el 25 de abril de 2002, se dispone la fusión de la COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras y la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú, en la Dirección Ejecutiva FOPRI, la cual pasó a denominarse Agencia de Promoción de la Inversión (PROINVERSIÓN).
- 1.3.8** Mediante Resolución Suprema N° 228-2002-EF publicada el 26 de setiembre de 2002, se cambió la denominación del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos, por Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos.
- 1.3.9** Mediante Resolución Suprema N° 009-2003-EF publicada el 18 de enero de 2003, se modificó la conformación del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, el mismo que está integrado por tres miembros permanentes.
- 1.3.10** Mediante Decreto Supremo N° 036-2003-PCM publicado el 2 de abril de 2003, se aprobó el Cronograma de Transferencias para el año 2003 a Gobiernos Regionales y Locales, de fondos, proyectos y programas sociales, entre los que se encuentra el Proyecto Majes – Sigüas.
- 1.3.11** Mediante Resolución Suprema N° 044-2004-EF publicada el 11 de mayo de 2004, se modificó la conformación del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos.
- 1.3.12** Mediante Resolución Suprema N° 115-2005-EF publicada el 10 de setiembre de 2005, se constituyó la Comisión

Multisectorial para la evaluación de las condiciones de promoción de la inversión privada en el Proyecto Majes-Sigüas Segunda Etapa.

- 1.3.13** Los resultados de los trabajos de la Comisión Multisectorial y de su Secretaría Técnica, se recogen en su Informe Técnico Final y en el Acta Final de la Comisión, donde se destaca la descripción del esquema de promoción que fue tomado como base de evaluación, así como los lineamientos y condiciones económico - financieras para su implementación.
- 1.3.14** Mediante Oficio N° 012-2006-AG-DM de fecha 6 de enero de 2006, dirigido al Presidente del Consejo de Ministros, el presidente de la Comisión Multisectorial, presentó las conclusiones y recomendaciones de la comisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 115-2005-EF.
- 1.3.15** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales pueden otorgar concesiones en el marco de sus competencias y celebrar cualquier otra modalidad contractual, siempre que se contribuya al desarrollo sostenible local y regional. Los Gobiernos Regionales pueden celebrar convenios de asesoría y de apoyo para el financiamiento con las instituciones nacionales de promoción de la inversión.
- 1.3.16** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada - Ley N° 28059, corresponde a PROINVERSIÓN brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales que lo soliciten, para el diseño y conducción de los procesos de promoción de la inversión privada bajo su competencia.
- 1.3.17** El Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 28059, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, establece que la referida asistencia técnica podrá efectuarse a través de: a) asesoría en el desarrollo de los procesos de promoción de la inversión privada y/o respecto de la aplicación de las normas vigentes en materia de promoción de inversiones; y, b) tomando a su cargo, los procesos de promoción de la inversión privada de competencia de los Gobiernos Regionales y Locales, cuando dichas entidades así lo soliciten. Para efectos

de brindar la asistencia técnica requerida, PROINVERSIÓN suscribirá los convenios respectivos con los Gobiernos Regionales o Locales, previa aprobación de su Consejo Directivo.

1.3.18 De conformidad con el marco legal antes expuesto, mediante Oficio N° 009-2006-GRA/PR de fecha 20 de enero de 2006, el Presidente Regional de Arequipa señor Daniel Verá Ballón, solicitó a PROINVERSIÓN la asesoría técnica bajo modalidad de encargo con financiamiento para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Majes – Siguas.

1.3.19 Asimismo, mediante Oficio N° 123-2006-GRA/PR-GGR de fecha 23 de enero de 2006, dirigido al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, el Gerente General del Gobierno Regional de Arequipa hace conocer el Acuerdo Regional N° 002-2006-GRA/CR- AREQUIPA, adoptado por el Consejo Regional en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de enero de 2006, en mérito del cual se aprobó lo siguiente:

- a) La incorporación del Proyecto Majes – Siguas al proceso de promoción de la inversión privada en el marco de la Ley N° 28059, bajo los mecanismos y beneficios establecidos en las leyes y normas complementarias vigentes en la materia.
- b) Solicitar a PROINVERSIÓN asesoría técnica bajo la modalidad de encargo, con financiamiento, para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Majes – Siguas.
- c) Que el Convenio de Asistencia Técnica sea bajo la modalidad de encargo, con financiamiento, para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Majes – Siguas.
- d) Facultar al Presidente Regional de Arequipa a suscribir el referido Convenio.

1.3.20 Mediante Ley N° 28670 publicada el 26 de enero de 2006, se declaró de necesidad pública e interés nacional diversos proyectos de inversión, entre los cuales se encuentra la Represa de Angostura, principal componente del Proyecto Majes Siguas Segunda Etapa.

1.3.21 Mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 2 de febrero de 2006, se acordó lo siguiente:

- a) Tomar a su cargo el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Majes - Sigvas, de competencia del Gobierno Regional de Arequipa, bajo los mecanismos, procedimientos y beneficios establecidos en las normas con rango de ley, normas reglamentarias y complementarias vigentes en materia de promoción de la inversión privada, a que hace referencia el literal e) del Artículo 4º del Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28059.
- b) Aprobar los términos y condiciones bajo los que se suscribirá con el Gobierno Regional de Arequipa el Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de encargo con financiamiento, instruyendo al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN a suscribirlo, luego de expedida la respectiva Resolución Suprema ratificatoria.

1.3.22 Mediante Resolución Suprema N° 006-2006-EF publicada el 7 de febrero de 2006, se dispuso lo siguiente:

- a) Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión del 2 de febrero de 2006, mediante el cual se acordó tomar a su cargo el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Majes Sigvas, de competencia del Gobierno Regional de Arequipa.
- b) Encargar al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos, llevar adelante el referido proceso, tomando en cuenta las conclusiones y recomendaciones establecidas por la Comisión Multisectorial constituida por Resolución Suprema N° 115-2005-EF.
- c) El Proyecto Majes Sigvas deberá contar con la declaratoria de viabilidad a que se refiere el Sistema Nacional de Inversión Pública y el aporte público será cofinanciado por el Gobierno Nacional, conjuntamente con el Gobierno Regional de Arequipa.

- 1.3.23** Con fecha 7 de febrero de 2006, el Gobierno Regional de Arequipa y PROINVERSIÓN suscribieron el correspondiente Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de encargo con financiamiento.
- 1.3.24** En este sentido, el Gobierno Regional de Arequipa incluyó en el proceso de promoción de la inversión privada al Proyecto Majes – Sigüas, bajo las modalidades permitidas en el Artículo 6º de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada – Ley N° 28059. Asimismo, conforme a lo estipulado en el Convenio de Asistencia Técnica, la modalidad específica que se aplicará a los diversos componentes del Proyecto Majes – Sigüas será definida por PROINVERSIÓN en coordinación con el Gobierno Regional de Arequipa, teniendo en cuenta el Informe Final de la Comisión Multisectorial designada mediante Resolución Suprema N° 115-2005-EF.
- 1.3.25** Mediante Acuerdo Regional N° 022-2006-GRA/CR-AREQUIPA de fecha 22 de marzo de 2006, el Gobierno Regional de Arequipa dio su conformidad al Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Majes – Sigüas.
- 1.3.26** El Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión del 23 de marzo de 2006, aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Majes- Sigüas, II Etapa.
- 1.3.27** Mediante Resolución Suprema N° 012-2006-EF publicada el 24 de marzo de 2006, se ratificó el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN señalado en el párrafo anterior.
- 1.3.28** El Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión del 27 de abril de 2006, aprobó la modificación del Plan de Promoción, por el que se incorpora el cronograma de actividades del Concurso; disponiendo que previamente a la ratificación de dicho acuerdo mediante la Resolución Suprema correspondiente, deberá obtenerse la conformidad del Consejo Regional de Arequipa.
- 1.3.29** Mediante Ordenanza Regional N° 007-2006-GRA/CR-AREQUIPA publicada el 3 de mayo de 2006, el Consejo Regional de Arequipa declaró de carácter prioritario la construcción de la represa de Angostura, componente del Proyecto Majes – Sigüas Segunda Etapa.

- 1.3.30** Mediante Acuerdo Regional N° 036-2006-GRA/CR-AREQUIPA del 16 de mayo de 2006, el Consejo Regional de Arequipa dio su conformidad al cronograma aprobado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, a incorporarse en calidad de modificación al Plan de Promoción.
- 1.3.31** Mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 16 de mayo del 2006, se aprobaron las Bases.
- 1.3.32** Mediante Resolución Suprema N° 018-2006-AG, publicada el 19 de mayo de 2006, se ratificó el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado con fecha 27 de abril de 2006.
- 1.3.33** Se considera, sin admitirse prueba en contrario, que todo Adquirente, Postor, Postor Calificado o persona que, de manera directa o indirecta, participe en el Concurso conoce el contenido de las presentes Bases y las Leyes Aplicables.
- 1.3.34** El Proceso del Concurso referido en las presentes Bases, será llevado a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Bases, y en lo no previsto en ellas, serán de aplicación al presente proceso, las normas del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, así como sus normas complementarias, reglamentarias y modificatorias.
- 1.3.35** En virtud de la Primera Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y del Acuerdo de la COPRI N° 355-2001, no son de aplicación al presente Concurso, las normas contenidas en el Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el indicado Decreto Supremo.

1.4 Facultades del Comité y de PROINVERSIÓN

- 1.4.1** El Comité tiene como objetivo conducir el proceso de promoción de la inversión privada en el Proyecto Majes-Sigüas, II Etapa y en particular el Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de las Obras mayores de afianzamiento hídrico y de infraestructura para irrigación de las Pampas de

Siguas, que corresponden al Componente N° 1 descrito en el Plan de Promoción. Como tal, el Comité está facultado, entre otros aspectos, para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estimen necesarias para la ejecución de dicho proceso, resolver todo lo que no se encuentre previsto en las presentes Bases o en las Leyes Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes Aplicables.

1.4.2. El Comité puede prorrogar los plazos señalados en estas Bases. El presente Concurso, podrá ser suspendido o cancelado si así lo estimare conveniente el Comité, sin necesidad de expresar causa alguna y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Toda modificación a las presentes Bases será comunicada a los Adquirentes de las mismas o Postores Calificados, según corresponda, a través de Circulares.

1.4.3 La sola presentación de la información prevista en estas Bases y/o solicitada por el Comité para efectos de la calificación por parte de un Postor no obliga al Comité a declararlo como Postor Calificado, así como tampoco la presentación de una Propuesta obliga al Comité a aceptarla. La sola presentación por el Postor de los documentos necesarios para calificar, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte del Adquirente, el Postor o el Adjudicatario, según corresponda, a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas -sin excepción- establecidas en las Bases, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado, el Gobierno Regional, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno del Perú por el ejercicio de la facultad prevista en estas Bases.

1.4.4 Salvo lo expresamente establecido en sentido contrario en estas Bases, las decisiones del Comité o de PROINVERSIÓN, según sea el caso, con relación a este Concurso son definitivas, no darán lugar a indemnización de ninguna clase y no están sujetas a impugnación en el ámbito administrativo o

judicial, salvo los casos expresamente previstos en estas Bases. En consecuencia, por el solo pago de los derechos de participación o su participación en el Concurso, las personas que estén comprendidas bajo los alcances de estas Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones.

1.5 Contrato de Concesión

1.5.1 Los Proyectos de Contrato y su versión final serán puestos a disposición de los Adquirentes de acuerdo a lo establecido en el Cronograma del Punto 1.6 de estas Bases.

1.5.2 Los Postores podrán presentar consultas a las Bases y sugerencias a los Proyectos de Contrato dentro de los plazos indicados en el Punto 1.6. de estas Bases, con las mismas formalidades previstas en los Puntos 3.1.1. y 3.1.2. El Comité no estará obligado a considerar o responder las sugerencias que los Adquirentes o Postores formulen a los Proyectos de Contrato.

1.6 Cronograma del Concurso

Las fechas de las actividades del Cronograma son las siguientes:

Actividad	Fecha/Período
1.6.1 Convocatoria	El 01y 02/05/2006
1.6.2.1 Pago de derecho de participación	Desde el 08/05/2006
1.6.2.2 Publicación de Bases	A partir de la fecha de publicación de la Resolución Suprema que ratifica la aprobación de la modificación del Plan de Promoción
1.6.3 Entrega del Primer Proyecto de Contrato	El 10/07/2006
1.6.4 Recepción de los comentarios y sugerencias al Primer Proyecto de Contrato	Hasta el 21/07/2006

1.6.5	Entrega del Segundo Proyecto de Contrato a los Postores Precalificados	El 10/08/2006
1.6.6	Recepción de los comentarios y sugerencias al Segundo Proyecto de Contrato	Hasta el 25/08/2006
1.6.7	Presentación de Sobres N° 1	Hasta el 31/08/2006
1.6.8	Subsanación de las observaciones formuladas a la documentación general presentada en el Sobre N° 1	Hasta el 08/09/2006
1.6.9	Anuncio de Postores Calificados	El 11/09/2006
1.6.10	Entrega del Tercer Proyecto de Contrato a los Postores Precalificados	Hasta el 22/09/2006
1.6.11	Consultas sobre las Bases	Hasta el 02/10/2006
1.6.12	Recepción de los comentarios y sugerencias al Tercer Proyecto de Contrato	Hasta el 02/10/2006
1.6.13	Respuesta a las consultas sobre las Bases	Hasta el 16/10/2006
1.6.14	Entrega de la Versión Final del Contrato	El 16/10/2006
1.6.15	Acceso a la Sala de Datos	Hasta el 20/10/2006
1.6.16	Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 y apertura del Sobre N° 2	El 23/10/2006
1.6.17	Subsanación de las observaciones formuladas a la documentación contenida en el Sobre N° 2	Hasta el 03/11/2006
1.6.18	Subsanación de las observaciones formuladas a la propuesta técnica contenida en el Sobre N° 2	Hasta el 07/11/2006
1.6.19	Anuncio del resultado de la Evaluación del Sobre N° 2, Apertura del Sobre N° 3 y adjudicación de la Buena Pro	El 10/11/2006
1.6.20	Presentación de constancia emitida por el CONSUCODE de no estar inhabilitado para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado.	Hasta el 10/01/2007
1.6.21	Fecha de Cierre	El 16/01/2007

El Comité podrá modificar las fechas del Cronograma en cualquier momento, lo cual será comunicado a los interesados mediante Circular.

Salvo los casos en que indique expresamente lo contrario, el plazo máximo del día, vencerá a las 17:30 horas de Lima - Perú.

2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL

2.1 Agentes Autorizados

2.1.1 Designación de Agentes Autorizados

Cada Adquirente, antes de hacer uso de la Sala de Datos, deberá designar hasta dos personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima o Callao como sus Agentes Autorizados, para efectos del presente Concurso.

2.1.2 Carta de Designación

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple suscrita por el Adquirente o, en caso que éste sea una persona jurídica, por el Representante Legal de la misma, señalando expresamente sus facultades y consignando la información que corresponda, conforme a lo señalado en los puntos 2.1.3 y 2.1.4.

2.1.3 Facultades Otorgadas

Los Agentes Autorizados debidamente designados podrán actuar indistintamente el uno del otro y no necesariamente en forma conjunta y serán las únicas personas facultadas por el Adquirente o el Postor, según corresponda, para:

- I. Representar al Adquirente ante PROINVERSIÓN, el Gobierno Regional, el Comité y los asesores sobre todos los asuntos, que no sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el Punto 2.2.1;
- II. Responder, en nombre del Adquirente o del Postor Calificado y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Comité formule;
- III. Recibir Circulares, notificaciones judiciales o extrajudiciales; y

2.1.4 Información

La información que deberá proporcionarse con relación a cada uno de los Agentes Autorizados será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio común en la ciudad de Lima o Callao, números de teléfono, de facsímil y de correo electrónico.

2.1.5 Notificaciones

Todas las notificaciones extrajudiciales dirigidas al Adquirente o al Postor podrán hacerse a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante facsímil, con confirmación de transmisión completa, expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro facsímil, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente; o por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio común señalado por los Agentes Autorizados a que se refiere el Punto 2.1.4.

2.1.6 Sustitución

El Adquirente o el Postor, previa comunicación escrita dirigida al Comité que cumpla con los mismos requisitos señalados en el punto 2.1.2., podrá sustituir a cualquiera de los Agentes Autorizados en cualquier momento, o variar el domicilio, números de teléfono, de facsímil o correo electrónico señalado para los Agentes Autorizados, debiéndose tener en cuenta que tanto el nuevo domicilio común como los números de teléfono, de facsímil y de correo electrónico, deberán ser fijados dentro de la ciudad de Lima o Callao. La designación de los Agentes Autorizados o la variación de su domicilio, teléfono, facsímil o correo electrónico, según sea el caso, surten efecto desde la fecha en que la comunicación respectiva emitida por el Adquirente o Postor, es recibida por el Comité.

2.2 Representante Legal

2.2.1 Designación y Facultades

Los documentos presentados en los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y, en general, todos los documentos que un Postor presente con relación al Concurso, deberán estar firmados por el Representante Legal de quien presente dichos documentos y que se encuentre debidamente facultado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en este Punto.

El Postor únicamente podrá designar hasta dos Representantes Legales comunes para que lo representen,

conjunta o individualmente, conforme a lo dispuesto en este Punto. El domicilio, número de facsímil, número de teléfono y de correo electrónico de los Representantes Legales, así como su sustitución, están sometidos por extensión a lo dispuesto en los Puntos 2.1.4, 2.1.5. y 2.1.6.

Las facultades otorgadas a cada uno de los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias como para que cualquiera de ellos pueda firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así requieran las Bases, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases, firmar las Cartas de Presentación de las Propuestas y suscribir el Contrato.

2.2.2 Presentación del Poder

El poder mediante el cual se nombre a los Representantes Legales deberá contener las facultades de representación correspondientes. Será presentado conjuntamente con las Credenciales.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal sólo entrará en vigor a partir de la fecha en que el Comité reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.

2.2.3 Lugar de Otorgamiento del Poder

El poder otorgado fuera del Perú designando un Representante Legal deberá estar:

- I. Debidamente extendido o legalizado ante el consulado del Perú que resulte competente, debiendo adjuntarse una traducción simple al castellano en caso de haberse emitido en idioma distinto;
- II. Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú;

Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública o en copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.

2.2.4 Inscripciones en la Oficina Registral

En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes del Representante Legal se encuentren inscritos en los Registros Públicos. Sin embargo, sí deberán estar inscritos en la Oficina Registral que corresponda antes de la Fecha de Cierre en caso de resultar Adjudicatario.

3. CONSULTAS E INFORMACIÓN

3.1 Consultas Sobre las Bases y Sugerencias al Proyecto de Contrato

3.1.1 Plazo para efectuar consultas y sugerencias

A partir de las fechas indicadas en el Punto 1.6. y hasta las fechas señaladas en ese mismo Punto, los Adquirentes y/o Postores, a través de sus Agentes Autorizados y/o Representantes Legales, podrán hacer consultas sobre las Bases y sugerencias a los Proyectos de Contrato.

3.1.2 Formalidad de las consultas

Las consultas se formularán por escrito y en idioma español, debiendo estar dirigidas a:

Mario Hernández Rubiños

Jefe de Proyectos Hidroenergéticos y de Irrigación -
PROINVERSIÓN

Av. Paseo de la República 3361, Piso 5, San Isidro
- Lima, Perú

Teléfono [511] 612-1200, anexo 1327

Fax [511] 612-1210

E mail: mhernandez@proinversion.gob.pe

3.1.3 Circulares

- 3.1.3.1** Las respuestas del Comité a las consultas formuladas serán comunicadas mediante Circulares a todos los Adquirentes y Postores, sin indicar el nombre de quién hizo la consulta.

Si el Comité, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha Circular será dirigida a los Agentes Autorizados y enviada al domicilio común señalado conforme al punto 2.1.4. de las presentes Bases. Todas las Circulares emitidas estarán disponibles para su revisión en la Salas de Datos.

Luego de la calificación de los Postores, las Circulares sólo serán notificadas a los Postores Calificados, y luego de la presentación de los Sobres N° 2 y 3, sólo a los Postores que presentaron propuestas.

- 3.1.3.2** Las Circulares emitidas por el Comité formarán parte integrante de estas Bases, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Adquirentes, Postores y Postores Calificados.

3.2 Acceso a la Información- Sala de Datos

3.2.1 Acceso a la Sala de Datos

- 3.2.1.1** Los Adquirentes y Postores tendrán acceso a la información relativa al Proyecto Majes-Siguas II Etapa que estará disponible para su consulta en la Sala de Datos. Dicha Sala se encuentra ubicada en el siguiente lugar:

Urbanización La Marina Mz. B -9, Cayma – Arequipa -
Perú
Teléfono (054) 254040

- 3.2.1.2** El acceso a la Sala de Datos deberá coordinarse con el Comité conforme a las reglas establecidas para su funcionamiento contenidas en la "Guía de Usuarios de la Sala de Datos", Anexo N° 8 de las presentes Bases.

- 3.2.1.3** Los Adquirentes y Postores, a través de comunicación escrita cursada al Comité por cualquiera de sus Agentes Autorizados o del Representante Legal, indicarán el nombre de las personas que tengan acceso a la Sala de Datos. El Comité coordinará oportunamente la efectiva organización de las visitas a la Sala de Datos.

- 3.2.1.4** Los Adquirentes y Postores tendrán acceso a la Sala de Datos hasta la fecha indicada en el Cronograma.

3.2.2 Acuerdo de Confidencialidad

Los Adquirentes y Postores deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad que se incluye en el Anexo N° 1, a fin de tener acceso a la Sala de Datos.

3.3 Solicitud de Entrevistas

Todo Adquirente o Postor, a través de los Agentes Autorizados y/o los Representantes Legales, según sea el caso, tendrá derecho a entrevistarse con funcionarios del Comité o de PROINVERSIÓN, hasta el día anterior de la entrega del Sobre N° 1 y, en el caso de los Postores Calificados, podrán hacerlo hasta antes de la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3, previa coordinación con el Comité para la organización de tales entrevistas.

3.4 Limitaciones de Responsabilidad

3.4.1 Decisión independiente de los Postores

Todos los Postores deberán basar su decisión de presentar o no su propuesta técnica y económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas y entrevistas.

3.4.2 Limitación de Responsabilidad

El Estado o cualquier dependencia, PROINVERSIÓN, el Comité, el Gobierno Regional, o los asesores no se hacen responsables, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de o dentro del Concurso. En consecuencia, ninguna de las personas que participen en el Concurso podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este Punto.

3.4.3 Alcances de la Limitación de Responsabilidad

La limitación enunciada en el Punto 3.4.2 alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al

Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por PROINVERSIÓN, el Comité, el Gobierno Regional, o los asesores. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda información disponible en las Salas de Datos, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiriera durante las visitas a las instalaciones relativas al Concurso y las que se mencionan en estas Bases, incluyendo todos sus Formularios y Anexos.

3.4.4 Aceptación por parte del Postor Calificado de lo dispuesto en el Punto 3.4.

La sola presentación del Formulario de Calificación constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, la aceptación de todo lo dispuesto en el Punto 3.4. por parte del Postor y, en su caso, del Constructor, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvención, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por PROINVERSIÓN, o el Gobierno Regional o los asesores.

4. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3

4.1 Presentación

4.1.1 Presentación de la Documentación General para la Calificación

La presentación de la documentación para la calificación contenida en el Sobre N° 1 se llevará a cabo en las oficinas del

Comité sito en Av. Paseo de la República 3361, Piso 5, San Isidro - Lima, Perú, dentro del plazo señalado en el Punto 1.6.

4.1.2 Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3.

La presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 se llevará a cabo ante el Comité, y en presencia de Notario Público, en las fechas señaladas en el Punto 1.6 y en el lugar que se señale mediante Circular.

En el acto correspondiente a la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 se procederá a abrir el Sobre N° 2, quedando el Sobre N° 3 en custodia del Notario Público hasta el día y hora de su apertura. Sólo se procederá a abrir los Sobres N° 2 que correspondan a los Postores que hayan subsanado, a satisfacción del Comité, las observaciones que éste hubiera efectuado a la documentación presentada en el Sobre N° 1 y que por tanto, hayan sido declarados como Postores Calificados por dicho Comité.

4.1.3 Apertura del Sobre N° 3.

La apertura del Sobre N° 3 se llevará a cabo ante Notario Público, en el lugar y hora a ser indicados por Circular en la fecha señalada en el Punto 1.6. Sólo se procederá a abrir los Sobres N° 3 que correspondan a los Postores que hayan presentado el Sobre N° 2 y que, en su caso, hayan subsanado, a satisfacción del Comité, las observaciones efectuadas por éste a la documentación contenida en dicho Sobre, y cuyas propuestas técnicas hayan sido declaradas técnicamente válidas conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de las Bases.

4.1.4 Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal.

Los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 sólo podrán ser presentados personalmente por uno de los Agentes Autorizados o por el Representante Legal del Postor. No se aceptarán ni recibirán documentos que sean remitidos por vía postal, facsímil o cualquier otro tipo de comunicación.

4.2 Idioma

A menos que expresamente se establezca lo contrario en estas Bases, todos los documentos deberán ser presentados en idioma español o acompañados de traducción simple al idioma español. En caso se advierta alguna discrepancia entre los textos en ambos idiomas, prevalecerá el texto en idioma español.

En caso de adjuntarse en idioma extranjero folletos o catálogos no requeridos en las Bases, para una mejor comprensión de las Credenciales, el Comité podrá solicitar su traducción al idioma español.

4.3 Documentos Originales y Copias

Los documentos que integren los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 deberán ser presentados en original y dos (02) fotocopias, debidamente marcadas como "Original", "Copia 1" y "Copia 2" en la primera página. Las fotocopias no requerirán de legalización notarial o consular.

4.4 Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3

4.4.1 Los sobres deberán ser presentados convenientemente cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones "Sobre N° 1" o "Sobre N° 2" o "Sobre N° 3", respectivamente; y el nombre del Postor.

4.4.2 Toda la documentación presentada en los Sobres deberá ser perfectamente legible y deberá estar foliada en forma clara, de manera correlativa y rubricada en cada folio. Asimismo, se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

4.4.3 En caso que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

4.5 Costo de la Preparación y Presentación

El Adquirente y el Postor sufragarán todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, según sea el caso. El Estado o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o PROINVERSIÓN, el Comité, el Gobierno Regional o los asesores, no

serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso o su resultado.

4.6 Pago del derecho de participación

Para poder participar en el Concurso, antes de la presentación del Sobre N° 1 el Postor deberá haber pagado el Derecho de Participación. El monto del Derecho de Participación se establece en un mil Dólares (US\$ 1,000). Este monto no será reembolsable. Una vez pagado dicho derecho, PROINVERSIÓN entregará al Adquirente el Comprobante de Pago de Derechos de Participación. El Adquirente podrá solicitar la entrega de un ejemplar impreso de las Bases, una vez que estas sean publicadas en la página web de PROINVERSIÓN.

El Adquirente del Derecho de Participación, que decida no participar en el Concurso, podrá transferir el mismo a una persona de su grupo o a un tercero. Para tal efecto, el adquirente de dicho derecho deberá presentar en el Sobre N° 1 una comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, con firma legalizada del cedente.

5. REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN: CONTENIDO DEL SOBRE N° 1

Sólo personas jurídicas o Consorcios podrán participar en el presente Concurso.

Una persona jurídica o una persona natural, directa o indirectamente, individualmente o a través de un Consorcio, no puede participar en más de una Propuesta. Si no resulta ganador el Consorcio en el que participe, no podrá, posteriormente, incorporarse a otro Consorcio ni a la empresa que éste constituya para la firma del Contrato. Esta obligación también se aplica al Constructor.

Para ser declarado Postor Calificado, un Postor deberá haber efectuado el Pago del Derecho de Participación en el Concurso o haber adquirido a través de una cesión de derechos, el derecho de participar en el Concurso; y asimismo proporcionar, a través de la presentación del Sobre N° 1, la información, que se detalla a continuación, que tendrá el carácter de Declaración Jurada.

5.1 Información General

El Postor deberá acreditar su compromiso de presentar información fidedigna, mediante la presentación del Formulario 1 del Anexo N° 3,

que tendrá el carácter de Declaración Jurada. La Declaración Jurada deberá ser presentada al Comité mediante documento simple firmado por el Representante Legal del Postor, cuya firma deberá ser legalizada por Notario Público o por el Cónsul del Perú en el país donde se encuentre domiciliado.

El Comité se reserva el derecho de comprobar la veracidad de toda la documentación presentada por el Postor durante las diferentes etapas del Concurso, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Postor por la posible insuficiencia o falta de veracidad de los datos o la información presentada.

La falta de veracidad o insuficiencia en los datos o en la información presentada por el Postor en este Concurso, ocasionará que el Comité lo descalifique, en cualquiera de sus etapas.

5.2 Requisitos sobre Experiencias Técnicas de Calificación del Postor

5.2.1 El Postor deberá acreditar obligatoriamente, conforme al Formulario 2 del Anexo N° 3, que él mismo, uno de sus Integrantes, o un tercero a ser contratado al efecto, es un Constructor que cumple con la siguiente experiencia técnica, ejecutada durante los últimos diez (10) años:

- I. Realización de por lo menos treinta mil (30,000) metros de túnel. De los cuales por lo menos diez mil (10,000) deben haber sido perforados con TBM.
- II. Realización de por lo menos diez mil (10,000) metros de túnel de sección de veinte (20) a treinta (30) metros cuadrados en roca dura.
- III. Realización de por lo menos una presa en CCR (Concreto Compactado con Rodillo) no inferior a doscientos mil (200,000) metros cúbicos de relleno; o una presa tipo CFRD no inferior a ochocientos mil (800,000) metros cúbicos; o una presa de concreto masivo no inferior a cien mil (100,000) metros cúbicos.
- IV. Realización de infraestructura de conducción y distribución de agua para riego, con ejecución de por lo menos diez mil (10,000) metros de canales principales revestidos con

concreto, de sección superior a seis (6) metros cuadrados; y por lo menos veinte mil (20,000) metros de canales de menor dimensión.

Entiéndase que en el caso de Consorcios, los requisitos señalados podrán ser cumplidos reuniendo las experiencias de sus diferentes Integrantes.

5.2.2 Cuando el Postor no sea el Constructor, deberá presentar a un Constructor (que podrá ser uno de sus integrantes o un tercero a ser contratado al efecto) que acredite cumplir con la experiencia técnica señalada en el numeral 5.2.1. Al efecto, el Constructor deberá, a través de su Representante Legal, suscribir el Formulario 2 del Anexo N° 3, el mismo que también será suscrito por el Postor. Adicionalmente, el Constructor y el Postor deberán manifestar su expresa disposición de celebrar, antes de la Fecha de Cierre, un contrato de construcción para la ejecución de las Obras del Proyecto, según el cual el Constructor asuma la responsabilidad solidaria con el Postor por la ejecución de la Obra, debiendo al efecto presentar una declaración jurada conjunta, con firma legalizada, de acuerdo a los términos del modelo incluido en el Formulario 5 del Anexo N° 5, según sea el caso.

Para efectos de lo dispuesto en el punto 5.2.1 precedente, la documentación e información sustentatoria que corresponda al Constructor, podrán provenir de Empresas Vinculadas.

5.2.3 Asimismo, el Postor deberá contar con un Ingeniero de Obras que acredite una experiencia similar a la del Constructor referida en el numeral 5.2.1, en por lo menos uno de los tres primeros requisitos indicados en el numeral 5.2.1 y en especial en la realización de túneles hidráulicos con TBM (Tunnel Boring Machine). El Ingeniero de Obras deberá hablar el idioma español. Para tal efecto, se deberá presentar una carta de presentación del Ingeniero de Obras y su compromiso de participar en las mismas.

5.3 Requisitos Legales

Adicionalmente, el Postor deberá acreditar el estricto cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

5.3.1 Que el Postor sea una persona jurídica o un Consorcio, debiendo acreditar este requisito a través de la presentación de lo siguiente:

- Copia legalizada del documento constitutivo del Postor. En caso de tratarse de un Consorcio, se requerirá el documento constitutivo de cada uno de sus Integrantes o copia legalizada de los mismos;
- Una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Postor, en caso éste sea persona jurídica, confirmando su existencia, de conformidad con los principios legales que resulten de aplicación según su legislación de origen, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario 1 del Anexo N° 4. En el caso que el Postor fuese un Consorcio, además de la obligación de cumplir con este requisito respecto a cada uno de sus Integrantes, el Postor deberá presentar una Declaración Jurada firmada por su Representante Legal, en su doble calidad de Representante Legal del Postor y de cada uno de los Integrantes, confirmando su existencia y solidaridad de los Integrantes respecto de las obligaciones asumidas y Declaraciones Juradas presentadas, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario 2 del Anexo N° 4. La firma del Representante Legal en estas Declaraciones Juradas deberá ser legalizada notarialmente en el Perú o si el documento fuera extendido fuera de Perú se procederá conforme al procedimiento establecido en el Punto 2.2.3;
- Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 3 del Anexo 4, firmada por el Representante Legal del Postor, indicando el porcentaje de participación en el Postor que corresponda a cada uno de sus accionistas o socios. En el caso de Consorcios, también se requerirá dicha información respecto de cada uno de sus Integrantes, con excepción del Constructor según corresponda; y
- En caso el Postor sea un Consorcio que esté integrado por una o más personas naturales, éstas deberán cumplir con presentar una copia legalizada de su documento de identidad, su declaración jurada anual de rentas de los

últimos tres (3) ejercicios o períodos tributarios presentada ante la entidad administrativa tributaria correspondiente; así como una constancia o certificación de su historial crediticio emitida por una central de riesgos o entidad equivalente.

En este caso, además, deberá presentar los anexos y formularios pertinentes, debidamente adecuados a su condición de persona natural, de acuerdo a los modelos que apruebe el Comité, en su oportunidad.

- 5.3.2** Que el Postor, o uno de sus accionistas o socios o Integrantes, o una Empresa Vinculada al Postor o a uno de sus accionistas o socios o Integrantes, se haya constituido en el Adquirente, por haber pagado el Derecho de Participación o por haber adquirido ese derecho a través de una cesión de derechos. Para acreditar este hecho, basta presentar copia del Comprobante de Pago de Derecho de Participación en el Concurso o de la comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, según corresponda. Adicionalmente una Declaración Jurada que explique la relación de vinculación entre el Postor y el Adquirente, conforme a lo antes señalado.
- 5.3.3** Tener Representante Legal conforme a los requisitos establecidos en el Punto 2.2, acreditándolo a través de la presentación de copia legalizada del respectivo poder.
- 5.3.4** Que el Postor, sus accionistas o socios o sus Integrantes y los accionistas y socios de estos últimos, en el caso que el Postor sea un Consorcio: i) no se encuentren sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por entidades del Estado Peruano, ni para contratar con el Estado Peruano; ii) no hayan dejado de ser concesionarios por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado Peruano, suscrito bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el TUO de concesiones aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM o la Ley N° 28059 – Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.

Una vez adjudicada la buena pro, tales requisitos deberán ser cumplidos a su vez por la empresa que suscriba el Contrato.

Asimismo, no podrán ser Postores aquellos que se encuentren incurso dentro de los alcances del Artículo 1366° del Código Civil.

Para ello, será necesario que el Postor suscriba, a través de su Representante Legal, una Declaración Jurada conforme al modelo que figura como Formulario 4 del Anexo N° 4.

- 5.3.5** Que el Postor, sus accionistas o socios y sus Integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, en caso que el Postor sea un Consorcio, hayan renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática u otra, o reclamo por la vía diplomática y a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Estado o sus dependencias; el Gobierno Regional; PROINVERSIÓN; el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a sus obligaciones sobre éstas Bases, la Oferta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato. Para ello será necesario que el Postor suscriba, a través del correspondiente Representante Legal, una Declaración Jurada conforme al modelo que figura como Formulario 5 del Anexo N° 4.
- 5.3.6** Que los Asesores del Postor no hayan prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de PROINVERSIÓN y el Comité durante el desarrollo del presente proceso, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculados con el referido proceso de la inversión privada. Para acreditar este hecho, basta presentar una Declaración Jurada en tal sentido, debidamente suscrita por el Representante Legal del Postor y redactada conforme al Formulario 6 del Anexo N° 4.
- 5.3.7** Que el Postor, sus accionistas, socios o Integrantes, así como los socios o accionistas de éstos últimos, en caso de ser Consorcio, no posean participación directa o indirecta en ningún otro Postor. Para acreditar este hecho, bastará presentar una Declaración Jurada en tal sentido, redactada conforme al Formulario 7 del Anexo N° 4 y debidamente suscrita por el Representante Legal.

Para el caso de sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores, la participación mencionada en el párrafo precedente, quedará limitada donde se ejerza el control de la administración de otro Postor, o de alguno de sus integrantes

en caso de Consorcio, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos aprobado mediante Resolución CONASEV N° 090-2005-EF/94.10 o norma que lo sustituya. Para acreditar este hecho bastará presentar una Declaración Jurada en tal sentido, redactada conforme al Formulario 8 del Anexo N° 4, debidamente suscrita por el Representante Legal.

5.3.8 Compromiso de constitución

5.3.8.1 El Postor Calificado y cada uno de sus Integrantes, en el caso de ser un Consorcio, deberán presentar una Declaración Jurada de su intención de constituir una sociedad concesionaria en el Perú con un capital social íntegramente suscrito, equivalente al 10 % del Monto de Referencial de Inversión, del cual, el 25 % deberá ser pagado a la fecha de constitución de la sociedad concesionaria y completar el monto total suscrito hasta el final del cuarto Año de la Concesión, conforme a las normas legales vigentes, en caso resulte favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, con los mismos socios y en las mismas proporciones existentes en dicho Consorcio o Postor, salvo que se declare expresamente y bajo el carácter de Declaración Jurada que la Sociedad Concesionaria y el Postor serán la misma persona jurídica.

Dicha(s) Declaración(es) Jurada(s), deberá(n) presentarse con firma legalizada, de acuerdo a los términos del modelo incluido en el Formulario 1 del Anexo N° 5.

5.3.8.2 En la estructura accionaria del Concesionario, el Inversionista Estratégico deberá poseer y mantener una participación no menor al treinta y cinco por ciento (35%) del capital social del Concesionario (Participación Mínima), cuanto menos mientras duren los Períodos de Construcción y Post-construcción.

5.3.8.3 El Inversionista Estratégico deberá poseer y mantener su Participación Mínima desde la fecha de constitución del Concesionario, durante los períodos

indicados y no podrá transferirla o cederla de manera que resulte con una participación menor a la establecida en el numeral precedente.

5.4 Requisitos Financieros

El Postor deberá acreditar el estricto cumplimiento de los siguientes requisitos financieros:

- 5.4.1** El Postor deberá acreditar que cuenta con un patrimonio neto mínimo equivalente a treinta y cinco millones de Dólares (US\$ 35'000,000.00).

La información financiera a que se refiere este Punto podrá ser presentada en idioma español o en idioma inglés, no requiriendo traducción en este último caso y deberá ser presentada conforme al Formulario 2 del Anexo N° 5 y sus secciones, firmada en original por el Representante Legal. El Postor deberá consignar, ya sea sus propias cifras financieras o la de sus Integrantes, en caso de ser Consorcio, las de sus accionistas o socios, o las de la Empresa Vinculada a ellos.

Adicionalmente, deberán presentarse estados financieros auditados de los mismos años o documentos análogos de los accionistas o socios del Postor o de la respectiva Empresa Vinculada del Postor o de sus Integrantes, en cuyo caso el Representante Legal del Postor deberá presentar una Declaración Jurada que explique la relación con el Postor.

Se incluirá una carta de referencia emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional según lo detallado en el Anexo N° 2 de las Bases, que indique el valor crediticio y la situación financiera vigente de la empresa, que deberá adjuntarse en original como parte de los documentos a ser presentados.

5.5 Verificación de la Información Presentada ante el Comité

A partir de la presentación de la documentación a que se refiere el Punto 5. y hasta la Fecha de Cierre, el Postor se compromete a poner a disposición del Comité todos los documentos que le sean solicitados por éste, a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada, conforme a dicho Punto.

6. PRESENTACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 Y RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN

6.1 Presentación del contenido del Sobre N° 1

Los Postores presentarán su Sobre N° 1, dentro del plazo establecido en el numeral 1.6, previa cita individual, en el lugar y plazo indicados para cada uno de ellos.

En cada caso, el Sobre N° 1 se recibirá y abrirá en presencia de Notario Público; se elaborará un acta donde se dejará constancia de la presentación del Postor correspondiente, del número de orden que corresponda a cada Postor de acuerdo al orden de presentación de los mismos, y de la cantidad de hojas de la documentación incluida en ellos.

En el acta referida en el párrafo anterior, se dejará constancia de la aceptación y del rechazo, según corresponda, de los Requisitos Legales, de las observaciones que formule el Postor, y del contenido del Sobre N° 1 presentado en tal oportunidad.

Luego del acto de apertura del Sobre N° 1, no se brindará al Postor ni a persona alguna que no esté directamente vinculada con el proceso, información alguna concerniente a la calificación del mismo, hasta que el informe del Comité haya sido puesto en conocimiento de dicho Postor.

En caso de que se constatare la existencia de errores subsanables a juicio del Comité, éste instará al Postor a subsanar o cumplir con lo observado hasta el plazo indicado en el Numeral 1.6, bajo apercibimiento de quedar excluido de la calificación.

Adicionalmente, a fin de facilitar el examen, verificación y comparación de datos y requisitos, el Comité podrá solicitar a cualquier Postor que aclare la información contenida en el Sobre N° 1, mediante escrito, sin que ello implique ninguna modificación de su contenido. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Dentro del plazo máximo señalado en el Cronograma, el Comité analizará la documentación contenida en el Sobre N° 1 y emitirá su

pronunciamiento, determinando los Postores Calificados para participar en las siguientes etapas del proceso.

6.1.1 Notificación y Subsanación de las observaciones al Sobre N° 1

El Comité revisará la documentación contenida en el Sobre N° 1 y notificará a cada Postor sobre los defectos u observaciones que existan respecto de la misma, durante el plazo establecido en el Punto 1.6. El Postor notificado deberá subsanar los documentos observados dentro del plazo señalado en el Punto 1.6.

6.1.2 Anuncio de los Postores Calificados

El Comité pondrá en conocimiento el resultado del proceso de Calificación en la fecha señalada en el Punto 1.6, para lo cual cursará una comunicación especial.

La decisión del Comité respecto de la calificación será definitiva y no será susceptible de ser impugnada.

6.1.3 Incorporación de nuevos integrantes a un postor calificado

En el caso que un Postor que ya haya sido calificado decida incorporar un nuevo integrante para conformar o ampliar la conformación de un Consorcio, dicho Postor deberá realizar la subsanación de los documentos del Sobre N° 1, reformulándolos con la información técnica, legal y financiera relacionada con la intervención del nuevo integrante y con la conformación del Consorcio; de tal manera que pueda cumplir con los requisitos del proceso de precalificación, de acuerdo con las condiciones establecidas en las Bases.

La presentación de la documentación subsanatoria y su correspondiente verificación, se efectuará de acuerdo con el procedimiento establecido para la presentación del Sobre N° 1; luego de lo cual, el Comité emitirá un nuevo pronunciamento de calificación, considerando la modificación experimentada en la estructura del Postor.

El plazo límite para el ejercicio de esta facultad, es el mismo considerado para la subsanación de observaciones formuladas

a la documentación del Sobre N° 1, de acuerdo con el numeral 1.6.8 de las Bases.

7. CONTENIDO DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3

7.1 Contenido del Sobre N° 2

El contenido del Sobre N° 2 se deberá sujetar a lo establecido en este punto, conforme a lo señalado seguidamente:

7.1.1 Declaración Jurada

El Postor deberá presentar una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece en el Formulario 4 del Anexo N° 5, respecto de lo siguiente:

7.1.1.1 Que la información, declaraciones, certificación y, en general, toda la información presentada en el Sobre N° 1 permanece vigente a la fecha y permanecerá de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

7.1.1.2 Que el Postor Calificado o sus Integrantes no posean participación directa o indirecta en otro Postor Calificado o Integrante del mismo.

7.1.2 Contrato

7.1.2.1 Los Postores deberán presentar dos (02) ejemplares de la versión final del Contrato, debidamente firmados por el Representante Legal del Postor Calificado. Dicha versión final será oportunamente entregada a los Postores Calificados, conforme a lo señalado en el Punto 1.6.

7.1.2.2 Los montos que sean necesarios incorporar en el Contrato, no deben ser incluidos en el texto del mismo; éstos serán incluidos en la Fecha de Cierre en función de la Oferta Económica ganadora.

7.1.3 Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica

7.1.3.1 El Postor deberá garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Oferta Económica, debiendo presentar una garantía solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática, a favor de PROINVERSIÓN, conforme a lo dispuesto en el punto siguiente.

7.1.3.2 La Garantía se otorgará en forma de Fianza Bancaria y deberá presentarse de acuerdo a los términos del modelo incluido como Formulario 3 del Anexo N° 5. Alternativamente, se podrá aceptar una carta de crédito stand-by, la cual puede revestir la formalidad que emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos indicados en el Formulario 3 del Anexo N° 5, y sea emitida por una Entidad Financiera Internacional y confirmada por una Empresa Bancaria.

7.1.3.3 La garantía deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, según lo detallado en el Anexo N° 2 de estas Bases. Dicha Garantía deberá encontrarse vigente desde la fecha de presentación de la Oferta Económica y por un período de noventa (90) Días, con renovación automática por un nuevo período de noventa (90) días.

7.1.3.4 El monto de la Garantía será de tres millones de Dólares (US\$ 3'000,000.00). A los efectos de cumplir con lo aquí indicado, es posible presentar dos o más garantías que sumen el monto total exigido en este punto, siempre y cuando cada una de estas garantías individuales cumpla con todos los requisitos que fluyen de este Punto y del Formulario N° 3 del Anexo N° 5.

7.1.3.5 Una vez declarada la Adjudicación de la Buena Pro por el Comité, éste podrá disponer la ejecución de la

correspondiente Garantía presentada por el Postor Calificado que resulte Adjudicatario, si por razones imputables a él no cumple con las obligaciones que debe cumplir en la Fecha de Cierre, señalada en el Punto 1.6 de estas Bases.

- 7.1.3.6** La Garantía presentada por un Postor Calificado que no resulte adjudicatario, será devuelta dentro de los quince (15) Días siguientes a la Fecha de Cierre.

7.1.4 Propuesta Técnica

7.1.4.1 Documentación con la Propuesta Técnica

7.1.4.1.1 La Propuesta Técnica se definirá tomando en cuenta toda la información técnica y los criterios establecidos en los Términos de Referencia que se incluyen como Anexo N° 9.

7.1.4.1.2 Las propuestas que presenten los Postores no deben tener errores o enmendaduras, deberán contener un calendario y deben incluir las actividades críticas claramente indicadas.

7.1.4.1.3 Al evaluar las Propuestas Técnicas presentadas por los Postores, el Comité determinará si ellas cumplen satisfactoriamente con los requerimientos del contenido mínimo que se señalan en el presente documento, y serán evaluadas sobre la base de la calidad de los siguientes documentos de la Propuesta Técnica:

- Enfoque General
- Análisis Detallado

El Análisis Detallado se desarrollará de acuerdo con los lineamientos y nivel previstos en los Términos de Referencia indicados en el Anexo N° 9.

7.1.5 Plan General de Trabajo

7.1.5.1 El Postor presentará un Plan General de Trabajo que cubra el período de la Concesión en el cual se indicará, el desarrollo conceptual y alcance de su Propuesta para la ejecución y explotación de la Concesión, en el ámbito de construcción y de operación, las características principales de las obras y equipos, los procedimientos constructivos y las tecnologías previstas para la ejecución y posterior operación de las Obras.

7.1.5.2 El Postor incluirá un Calendario de Trabajo de los estudios y obras que considere todos los frentes o etapas de ejecución de obras y actividades para cada una de las etapas, hasta el inicio de operación. Además el Postor incluirá un Calendario de Inversión, basado con la estructura porcentual de inversiones, coherente con el Calendario de Trabajo.

7.1.5.3 El Plan General de Trabajo se deberá sustentar de forma pormenorizada de modo tal que la Propuesta Técnica permita cumplir con los requisitos, inversiones, metas y plazos establecidos en el Contrato.

El Plan General de Trabajo debe comprender el desarrollo de los aspectos organizativos de la construcción de las Obras y la formulación del Programa de Operación y Mantenimiento de todo el sistema hidráulico integrado.

7.2 Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica

7.2.1 El Postor Calificado deberá presentar dentro del Sobre N° 3 lo siguiente:

7.2.1.1 Oferta Económica de acuerdo al Formulario del Anexo N° 6. La Oferta Económica deberá indicar el valor presente de su propuesta de Remuneración Unitaria por la prestación del servicio de suministro de agua de riego a las Pampas de Sigüas, multiplicada por el volumen de agua garantizada por entregar durante el plazo del Período de Operación del Proyecto, de acuerdo con la fórmula definida en el Punto 1.2.42 para la definición de Menor Oferta Económica.

7.2.1.2 El Calendario de Inversión detallado de los montos anuales de inversión en cada una de las Obras, en correspondencia con el Presupuesto Definitivo de Obras y lo señalado en el Numeral 7.1.5.2.

7.2.2 La Oferta Económica deberá permanecer vigente cuando menos hasta noventa (90) Días después de la fecha de adjudicación de la Buena Pro, aún cuando dicha Oferta Económica no hubiese sido declarada ganadora del Concurso. Se considerará jurídicamente nula y sin efecto toda Oferta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité podrá disponer la prórroga obligatoria de las Ofertas Económicas hasta por un nuevo período de noventa (90) días.

7.2.3 A los efectos de este Concurso, la presentación del Sobre N° 3 por parte de un Postor Calificado constituye una Oferta Económica irrevocable por la materia de este Concurso. Una Oferta Económica implica el sometimiento del Postor Calificado a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Contrato y de la Carta de Presentación de su Oferta Económica.

8. ACTOS DE RECEPCION DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3, APERTURA Y EVALUACION DEL SOBRE N° 2

8.1 Acto de Entrega y Recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 y Apertura Sobre N° 2

8.1.1 El Gobierno Regional y PROINVERSIÓN constituirán de común acuerdo una Comisión Evaluadora de Propuestas Técnica y Económica (en adelante, la "Comisión"), antes de la fecha de presentación de los Sobres N° 2 y N°3.

8.1.2 La entrega y recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 se realizará en la fecha establecida en el Numeral 1.6, de acuerdo a las reglas generales previstas en el Numeral 4 de estas Bases, en presencia de la Comisión. El Comité, mediante Circular, establecerá la hora de la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3, sin perjuicio de ello, el Comité otorgará treinta (30) minutos de tolerancia para el inicio del acto de la entrega y recepción de los sobres que contengan las propuestas técnicas y económicas.

En caso todos los Postores Calificados se encuentren presentes antes de transcurrido el plazo de tolerancia, el Comité podrá dar inicio al acto de entrega y recepción de presentación de los Sobres N° 2 y N° 3.

8.1.3 El Notario Público recibirá los Sobres N° 2 y N° 3 de los Postores Calificados, en el mismo orden en que fueron calificados.

8.1.4 Si en el acto de entrega y recepción de los Sobres N°2 y N°3, únicamente se presentase un Postor, el Comité suspenderá dicho acto y procederá a la devolución de los sobres sin abrir al Postor respectivo. El Comité, por única vez, anunciará mediante Circular una nueva fecha para el acto de entrega y recepción de los Sobres N° 2 y N° 3. En el caso que en la nueva fecha no se verificase la entrega de propuestas por parte de al menos dos (2) Postores, el Comité procederá a la cancelación del Concurso.

8.1.5 En el caso de presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 por al menos dos (2) Postores, el Notario Público procederá a la apertura de los Sobres N° 2 en el mismo orden en que fueron calificados.

- 8.1.6** Abiertos los Sobres N° 2, el Notario Público rubricará y sellará todas las páginas de los documentos contenidos en cada sobre y entregará los mismos al Comité y a la Comisión, para su evaluación, la cual se efectuará conforme a lo establecido en el Numeral 8.2.

Los Sobres N° 3 quedarán cerrados, bajo custodia del Notario Público, hasta la fecha en que se realice el Acto de Apertura de los Sobres N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro.

- 8.1.7** Transcurrido el plazo para la evaluación de los Sobres N° 2 y luego de que haya vencido el plazo para subsanar las observaciones formuladas por la Comisión, con arreglo a lo previsto en el Numeral 8.2, el Presidente del Comité convocará un nuevo acto público para la fecha establecida en el Numeral 1.6.16, con el objeto de poner en conocimiento de los Postores Calificados los resultados de la evaluación del Sobre N° 2 y la relación de Postores aptos para seguir adelante en el Concurso y proseguir con el Acto de Apertura de los Sobres N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro, conforme a lo dispuesto en el Numeral 9 de las presentes Bases. La apertura de estos sobres se efectuará en el mismo orden señalado en el Numeral 8.1.3.
- 8.1.8** En cada uno de los actos, el Notario Público levantará el acta respectiva, la misma que será firmada por el Presidente del Comité o quien haga sus veces y por los Postores Calificados que así lo deseen hacer.

8.2 Evaluación del Contenido del Sobre N° 2

- 8.2.1** Si la Comisión determina que existen defectos por subsanar respecto de cualquiera de los documentos contenidos en el Sobre N° 2, con excepción de la Propuesta Técnica, procederá a comunicar tal hecho al Comité a fin de que lo ponga en conocimiento del Postor Calificado otorgándole un plazo de tres (03) días hábiles para subsanar los defectos incurridos. En ningún caso se considerará como defecto subsanable la no presentación de cualquiera de los documentos que deben estar contenidos en el Sobre N° 2.
- 8.2.2** La Comisión procederá a evaluar las Propuestas Técnicas y demás documentos del Sobre N° 2, conforme se detalla en el Numeral 8.1.7 y 8.2.4.

- 8.2.3** Las Propuestas Técnicas serán analizadas por la Comisión, la que preparará un informe con sus recomendaciones al Comité sobre la admisión o no de las Propuestas Técnicas presentadas por los Postores Calificados.
- 8.2.4** Si el Comité, directamente o por recomendación de la Comisión, efectuara alguna observación a la Propuesta Técnica contenida en el Sobre N° 2, el Comité se encontrará facultado para solicitar al Postor, hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha prevista para el anuncio de los resultados de la Evaluación del Sobre N° 2, Apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro establecida en el Numeral 1.6.19 de las presentes Bases, las precisiones, aclaraciones y/o ajustes a la Propuesta Técnica, sin que tales precisiones, aclaraciones y/o ajustes signifiquen una modificación o variación sustancial de la Propuesta Técnica presentada.
- 8.2.5** Las Propuestas Técnicas de los Postores Calificados serán declaradas técnicamente válidas cuando a criterio del Comité, y sobre la base de las recomendaciones efectuadas por la Comisión, su concepción técnica sea coherente y cumplan con los objetivos mínimos previstos para el desarrollo del Proyecto Majes-Siguas II Etapa según lo especificado en los Números 7.1.4., 7.1.5. y 8.1.7 de las presentes Bases. Los resultados de la calificación de las Propuestas Técnicas serán consignados en un acta de calificación que será firmada por los miembros de la Comisión y elevada al Comité para que emita su pronunciamiento final. Sólo los Postores que presenten Propuestas técnicamente válidas y que hayan cumplido con adjuntar la documentación señalada en el Numeral 7, pasarán a la etapa siguiente del Concurso, que es la apertura del Sobre N° 3.
- 8.2.6** La decisión del Comité sobre los resultados de la calificación de las Propuestas Técnicas, tiene el carácter de definitiva y no dará lugar a reclamo, ni impugnación alguna, por los Postores Calificados.

9. APERTURA DEL SOBRE N° 3 Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

9.1 Apertura y Evaluación del Sobre N° 3

- 9.1.1** En la fecha fijada en el Numeral 1.6.16 de las presentes Bases, el Presidente del Comité o quien haga sus veces anunciará la

relación de los Postores Calificados que fueron declarados aptos para seguir adelante en el Concurso.

- 9.1.2** En el caso de los Postores Calificados cuyas Propuestas Técnicas no resultaren técnicamente válidas, el Notario Público devolverá sin abrir los Sobres N° 3, conteniendo sus Ofertas Económicas, correspondientes a dichos Postores, dejando constancia que éstos no han sido abiertos.
- 9.1.3** Inmediatamente después el Notario Público procederá a abrir los Sobres N° 3 de los Postores Calificados cuyas Propuestas Técnicas hayan sido declaradas técnicamente válidas, uno por uno, y dará lectura a su contenido, identificando al titular de cada Propuesta Económica. La apertura de estos sobres se efectuará en el mismo orden señalado en el Numeral 8.1.4.
- 9.1.4** Abiertos los Sobres N° 3, el Notario Público rubricará y sellará todas las páginas de los documentos contenidos en cada sobre y entregará los mismos a la Comisión para que, con el apoyo de PROINVERSIÓN, verifique la conformidad de los mismos con arreglo a estas Bases.
- 9.1.5** Si la Comisión establece que alguna de las Propuestas Económicas contenidas en el Sobre N° 3 de cualquiera de los Postores declarados aptos, no cumple con los requisitos establecidos por estas Bases, dicha Propuesta Económica no será considerada por el Comité, como una Propuesta Económica válida.
- 9.1.6** Acto seguido, el Presidente del Comité o quien haga sus veces anunciará aquellas Propuestas Económicas válidas presentadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 6 identificando al titular de cada Propuesta Económica.
- 9.1.7** Luego de abiertos los Sobres N° 3 de los Postores, el Notario Público verificará que las Remuneraciones Unitarias que formen parte de las Ofertas Económicas, sean hábiles, vale decir, que estén por debajo de la Remuneración Unitaria Máxima, establecida de acuerdo con el Numeral 1.2.68. Acto seguido, con la intervención de la Comisión, procederá a determinar cual es la Menor Oferta Económica. Será obligatorio que existan por lo menos dos (2) Ofertas Económicas hábiles

para llevar a término el procedimiento de selección de la Menor Oferta Económica.

- 9.1.8** En el caso estipulado en el Numeral 9.1.9, la Comisión, con el apoyo de PROINVERSIÓN, evaluará las Ofertas Económicas hábiles aplicando las fórmulas definidas en el Numeral 1.2.42.
- 9.1.9** Obtenido el valor de cada Oferta Económica válida, con arreglo a lo establecido en el Numeral 1.2.42, la Comisión informará los resultados al Presidente del Comité o a quien haga sus veces y éste procederá a hacer públicos, uno a uno, los valores de las Ofertas Económicas determinados por la Comisión.
- 9.1.10** La Menor Oferta Económica, como se define en las presentes Bases, será la adjudicataria de la Buena Pro.
- 9.1.11** Si hubiera un empate de Ofertas Económicas originado por Remuneraciones Unitarias idénticas, se considerará que la Menor Oferta Económica es la del Postor calificado que ofrezca el menor plazo de construcción. Si subsistiera el empate se procederá conforme a lo indicado en los numerales siguientes.
- 9.1.12** En el supuesto de empate de Ofertas Económicas, los Postores Calificados que empataron tendrán un plazo de hasta dos horas para presentar una nueva Oferta Económica, la que deberá ser inferior a la inicialmente presentada. En caso de nuevo empate, se otorgará una (01) hora adicional para presentar una nueva Oferta Económica la que de igual manera, deberá ser inferior a las anteriormente presentadas. Si a pesar de ello, el empate subsistiese, se decidirá por sorteo, dirigido por el Notario Público y en el mismo acto, de acuerdo al mecanismo que en ese momento establezca el Comité, en coordinación con la Comisión.
- Toda nueva Oferta Económica que se presente como consecuencia de empate, necesariamente deberá ser menor a la anterior. En caso que algún Postor no presente una nueva Oferta Económica, se considerará como válida la Oferta Económica originalmente presentada.
- 9.1.13** El Postor que presente una nueva Oferta Económica deberá hacerlo mediante la entrega de un nuevo Sobre N° 3, el cual deberá contener solamente una nueva Carta de Presentación

de Oferta Económica, de acuerdo al Anexo N° 6, firmada por el respectivo Representante Legal.

9.1.14 El Acto de Apertura de los Sobres N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro se realizará en la ciudad de Arequipa.

9.2 Impugnación

9.2.1 Procedimiento de Impugnación

Cualquier Postor Calificado podrá interponer un recurso de impugnación ante el Comité contra la Adjudicación de la Buena Pro. Dicha impugnación deberá constar como una observación en el acta notarial del acto de apertura del Sobre N° 3, de las nuevas Ofertas Económicas y/o de la subasta descrita en el Punto 9.1. precedente y ser debidamente sustentada, por escrito, dentro del plazo máximo de tres (3) Días a partir de la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro. El Comité resolverá dicha impugnación dentro del plazo máximo de diez (10) Días contados a partir del día en que se haga entrega de la fianza bancaria a que se refiere el Punto 9.3.1.

9.2.2 Contra la resolución del Comité, el Postor afectado podrá interponer recurso de apelación ante el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de los tres (03) Días siguientes al cargo de su recepción. La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta de denegatoria de impugnación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) Días para que el Comité resuelva la impugnación presentada, éste no hubiera emitido la correspondiente resolución. En este último caso, el plazo para interponer la apelación se computará a partir del día siguiente al del vencimiento del indicado plazo de diez (10) Días.

9.2.3 La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del Comité será resuelta por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de treinta (30) Días siguientes a su interposición. La resolución en segunda y última instancia será final e inapelable.

9.3 Garantía de Impugnación

- 9.3.1** Ninguna impugnación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los tres (03) Días siguientes a la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro, el Postor entregue al Comité una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, de acuerdo al Formulario del Anexo N° 7, a favor de PROINVERSIÓN. Dicha fianza bancaria deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, según lo detallado en el Anexo N° 2 de estas Bases, y su monto será igual al uno (1 %) del Monto Referencial de Inversión.
- 9.3.2** Dicha garantía de impugnación podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación presentado por el Postor o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el Punto 9.3.1. y quedara consentida la resolución respectiva (expresa o ficta) del Comité.
- 9.3.3** La vigencia de la garantía de impugnación a que se refiere este Punto será de sesenta (60) Días contados a partir de la Fecha de Cierre del Concurso.
- 9.3.4** En caso la impugnación o el recurso de apelación se declare fundado, se devolverá la garantía de impugnación al Postor respectivo, no generando ningún interés a su favor.

9.4 Concurso Desierto

Si no se hubiese recibido Oferta Económica válida que cumpla con las indicaciones previstas en estas Bases, el Concurso será declarado desierto por el Comité, el cual podrá convocar a un nuevo Concurso en una nueva fecha, a su sola discreción.

9.5 Suspensión

El Concurso podrá ser suspendido o cancelado o dejado sin efecto, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa alguna, si así lo

estimare conveniente el Comité, sin incurrir en responsabilidad alguna. Esta decisión no es impugnabile.

10. PROCEDIMIENTO DE CIERRE

10.1 Fecha de Cierre

La Fecha de Cierre será la señalada en el Punto 1.6. y en el lugar y hora que se indicará por Circular y se llevará a cabo en presencia de Notario Público, quien certificará los actos a que se refiere el Punto 10.2. Los gastos notariales de dicha intervención serán sufragados por el Adjudicatario.

Antes de la Fecha de Cierre, a que hace referencia el Punto 1.6.19, el Adjudicatario deberá presentar, respecto de la empresa y los Integrantes del Consorcio, según sea el caso, la constancia de no estar inhabilitado para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado que emita el CONSUCODE. En caso que se determine la existencia de falsedad en la información alcanzada, se revocará la adjudicación de la Buena Pro, pudiendo procederse conforme a lo dispuesto en el Punto 10.3.

10.2 Actos de Cierre

En la Fecha de Cierre tendrán lugar los siguientes actos:

10.2.1 El Adjudicatario entregará los siguientes documentos:

10.2.1.1 Acreditación, por parte del Adjudicatario, de la inscripción en la Oficina Registral correspondiente de los Estatutos del Postor Adjudicatario de la Buena Pro, quien suscribirá el Contrato y de los poderes de su Representante Legal;

10.2.1.2 En caso que el Postor se haya comprometido a constituir una Sociedad Concesionaria conforme a lo previsto en el Punto 5.3.8., deberá presentar la documentación que acredite la inscripción en la Oficina Registral de los Estatutos de la persona jurídica que suscribirá el Contrato, la misma que deberá haberse constituido en el Perú, con los mismos socios, accionistas, o Integrantes y en las

mismas proporciones que éstos mantenían en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, con un capital social íntegramente suscrito, equivalente al diez (10 %) del Monto Referencial de Inversión, del cual el veinticinco (25 %) deberá estar pagado a la fecha de constitución de la sociedad concesionaria, y completar el monto total suscrito hasta el final del cuarto año de la Concesión, conforme a las normas legales vigentes.

10.2.1.3 Testimonio del poder de la persona que suscribirá el Contrato a nombre del Adjudicatario y de la persona jurídica local constituida de ser el caso, con la constancia de su inscripción en la respectiva Oficina Registral;

10.2.1.4 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión por un monto equivalente al veinte (20 %) del Monto Referencial de Inversión, que deberá obtener el Concesionario mediante una carta fianza bancaria emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, según lo detallado en el Anexo N° 2 de estas Bases, que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, con una vigencia de un (01) año, desde la Fecha de Cierre, la misma que será renovada anualmente para mantenerla vigente, de acuerdo con el siguiente esquema:

- Por un monto equivalente al cinco por ciento (5 %) del Monto Referencial de Inversión, desde la Fecha de Cierre hasta la fecha de Entrega de Control del Proyecto.
- Por un monto equivalente al veinte por ciento (20 %) del Monto Referencial de Inversión, desde la Fecha de Entrega del Control del Proyecto hasta finalizar el Período de Construcción.
- Por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del Monto Referencial de Inversión, durante el período de los cinco años posteriores a la finalización del Período de Construcción, considerado como Período Post-Constructivo.

- Por un monto equivalente a uno con un medio por ciento (1.5 %) del Monto Referencial de Inversión, a partir de la finalización del período post constructivo y hasta el término de la vigencia de la Concesión.

El modelo de dicha carta fianza consta en el Formulario 1 del Anexo N° 2.

Alternativamente, se podrá aceptar una carta de crédito *stand-by*, la cual puede revestir la formalidad que emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos que se establecerán en el modelo que el Comité entregará oportunamente, y sea emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria Local.

- 10.2.1.5** En caso que el Concesionario y el Constructor no sean la misma persona jurídica, la Sociedad Concesionaria deberá presentar el Contrato de Construcción celebrado con el Constructor y en virtud del cual éste asume la responsabilidad de la Obra. Dicho contrato deberá, adicionalmente, contener términos y condiciones utilizados internacionalmente en este tipo de transacción, y debidamente elevado a Escritura Pública. Sin carácter limitativo sino meramente enunciativo, dicho Contrato de Construcción deberá contener cláusulas relativas a: (i) que la capacidad del Constructor para cumplir dicho Contrato y asumir la responsabilidad de la Obra; (ii) que la suscripción y cumplimiento del Contrato de Construcción han sido debidamente autorizados mediante toda acción social necesaria por parte del Constructor, así como la suficiencia de las facultades de su representante; (iii) que se llevan a cabo las declaraciones y garantías y otras materias, de conformidad con el Formulario 6 del Anexo 5. de estas Bases; y (iv) los demás términos y condiciones usuales en este tipo de contratación.

10.2.2 Suscripción del Contrato por el Concedente.

10.2.3 PROINVERSIÓN devolverá al Adjudicatario la garantía a que se refiere el Punto 7.1.3.

10.2.4 Los Convenios de Estabilidad Jurídica, según sea el caso, deberán haber sido firmados.

10.2.5 El Adjudicatario de la Buena Pro o la persona jurídica que éste constituya, pagará los importes a que se refieren los numerales 11.3 y 11.5 de las presentes Bases mediante cheques de gerencia que deberán ser emitidos por cualquiera de las entidades bancarias listadas en el Apéndice 2 del Anexo N° 2.

10.3 Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta Económica

10.3.1 Si el Adjudicatario incumple cualquiera de sus obligaciones previstas para la fecha de Cierre señaladas en el numeral 10.2 por razones a él imputables, PROINVERSIÓN podrá ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad del Postor, en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario. La ejecución de dicha garantía no limita o restringe cualquier otro derecho que pudiera tener PROINVERSIÓN frente al Adjudicatario que incumplió con sus obligaciones con relación a su propuesta.

En el caso de que el Concesionario se desista de presentarse en la Fecha de Cierre para la suscripción del Contrato por el Concedente y entregar los documentos a los que se refiere el Numeral 10.2.1, el Contrato al que se refiere el Numeral 7.1.2.1 no le será exigible. En dicho caso, se ejecutará la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica del Postor en la forma indicada en el párrafo precedente.

10.3.2 El Comité tendrá la facultad, pero no la obligación, en caso de incumplimiento del Adjudicatario, de aceptar la propuesta de otro Postor con la segunda mejor Oferta Económica. En tal caso, el Comité notificará al Postor titular de tal propuesta, comunicándole su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario, informándole además, el procedimiento de cierre y la fecha, hora y lugar en que este se llevará a cabo.

10.3.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en este numeral 10.3, PROINVERSIÓN y/o el Comité podrán iniciar todas las acciones legales que les permitan las Leyes Aplicables como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del Adjudicatario original.

10.4 Entrada en Vigencia del Contrato

El Contrato entrará en vigencia y surtirá plenos efectos jurídicos en la Fecha de Cierre, luego de ser suscrito por el representante legal del Concedente. La Fecha de Cierre se identificará para todos sus efectos como fecha en la que se suscribe el Contrato.

11. DISPOSICIONES FINALES

11.1 Leyes Aplicables

Estas Bases, los documentos que las integran, y el Contrato se regirán e interpretarán de acuerdo a las Leyes Aplicables, señaladas en el Punto 1.3.

11.2 Jurisdicción y Competencia

11.2.1 Los Adquirentes, los Postores Calificados y las personas que sean miembros de Consorcios, el Adjudicatario y la Sociedad Concesionaria se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse entre ellos con respecto a estas Bases, efectuando renuncia expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.

11.2.2 No será de aplicación ninguna disposición que modifique, altere o recorte el derecho del Estado, de PROINVERSIÓN, del Comité, del Gobierno Regional, para iniciar cualquier acción judicial o ejecutar una sentencia obtenida en el Perú, ante los jueces y tribunales de otras jurisdicciones, renunciando los Adquirentes, los Postores Calificados, y las personas que sean miembros de Consorcios, el Adjudicatario a invocar o ejercer cualquier inmunidad o privilegio a que pudieran tener derecho en dichas jurisdicciones, sin reserva ni limitación alguna, aceptando desde ahora y por el solo hecho de participar en el Concurso, la elección de la jurisdicción o jurisdicciones alternativas efectuadas por el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité y el Gobierno Regional según el caso.

11.3 Destino y utilización de los recursos que se generen para el Estado

Conforme a lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 021-98-PCM del 20 de mayo de 1998, el Adjudicatario deberá abonar al FONCEPRI un monto de xxxxxxxx Dólares (US\$ xxxxxxxxxxx).

11.4 Medio Ambiente

El Estado contratará un estudio de impacto ambiental conforme se indica en los anexos del Proyecto de Contrato que está disponible en la Sala de Datos.

11.5 Reembolso de Gastos del Proceso

El adjudicatario de la Buena Pro o la persona jurídica que éste constituya, deberá pagar a PROINVERSIÓN en la Fecha de Cierre, por concepto de gastos preparatorios del proceso, una suma, que incluirá el Impuesto General a las Ventas, por un importe de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y 00/100 Dólares, con arreglo a lo establecido en 10.2.5.

11.6 Informe previo de la Contraloría General de la República

Las presentes Bases, así como el Contrato derivado del presente proceso, incorporarán los aspectos pertinentes del informe, si lo hubiere, que emita la Contraloría General de la República, según corresponda, en aplicación del literal l) del Artículo 22º de la Ley N° 27785 que a la letra dice:

“Artículo 22º.- Atribuciones

Son atribuciones de la Contraloría, las siguientes:

- l) Informar previamente sobre las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, inclusive los proyectos de contrato, que en cualquier forma comprometa su crédito o capacidad financiera, sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior”.

ANEXO N° 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Referencia: Punto 1.2.1 y 3.2.2. de las Bases del Concurso

Lima,dede 200..

Señores

**Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura y de Servicios Públicos
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN**
Presente.-

Adquirente y/o Postor:

.....(nombre del Postor) debidamente representado por su
.....(cargo del que suscribe), Sr.(nombre del que
suscribe), identificado con, con domicilio en por medio de la
presente manifestamos nuestro interés en acceder a la Sala de Datos que el
Comité pone a disposición, así como para visitar las instalaciones del Proyecto
Majes-Siguas II Etapa, de acuerdo con las Bases del Concurso para la entrega
en Concesión del Proyecto Majes-Siguas II Etapa.

Al respecto, nos comprometemos a mantener confidencialidad respecto de toda
la información obtenida en la Sala de Datos, a no divulgar ningún material o
información a terceras personas sin la previa autorización escrita del Comité
Especial, a no utilizar la información para ningún otro propósito que no esté
relacionado con el proceso de concurso y a no utilizar la información de
cualquier manera que pudiera generar conflictos con los intereses del Estado,
sus funcionarios o dependencias, el Gobierno Regional, PROINVERSIÓN y el
Comité.

Los materiales obtenidos de la Sala de Datos únicamente serán puestos a
disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores, por motivos
relacionados con el proceso del Concurso. Dicho personal conocerá este
acuerdo y se encontrará igualmente obligado a mantener confidencialidad
respecto de la información antes mencionada. Tomaremos todas las acciones
que fuesen razonables para impedir la divulgación de cualquier información a
cualquier persona, sin el previo consentimiento escrito del Comité.

Ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nuestros asesores con
relación a la disposición de cualquier información comprendida en el presente
acuerdo.

Aceptamos que ni el Estado, sus funcionarios o dependencias, ni el Gobierno Regional, ni PROINVERSIÓN, ni el Comité, ni sus asesores o integrantes, están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la información puesta a nuestra disposición y que ninguna de estas partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o representantes será responsable frente a nosotros o frente a cualquier otra persona como consecuencia del uso de tal información y/o materiales. Nosotros aceptamos tomar nuestras propias decisiones relacionadas con la información puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por tal información al momento de decidir nuestra intención en relación con el proceso de concurso.

Aceptamos que ninguna de las informaciones suministradas, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados constituyen una oferta por parte del Comité o en nombre de éstos, y que no servirán de base o serán tomados en cuenta en conexión con cualquier acuerdo, excepto cuando haya sido expresamente acordado por escrito con el Comité.

A petición del Comité aceptamos devolver inmediatamente todas las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores.

Igualmente aceptamos que el Comité no se compromete ni se obliga a proporcionar el acceso a información adicional o a actualizar la información y los materiales disponibles o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores), o (ii) a la fecha, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no esté sujeta al compromiso de confidencialidad.

Los derechos y obligaciones establecidos en este documento se regirán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Lima, Perú.

En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este acuerdo de confidencialidad firmamos y entregamos un ejemplar al Comité, a los días del mes dede 200....

Firma legalizada

Nombre (Representante Legal del Postor y/o Adquirente)

Entidad (Postor)

ANEXO Nº 2

Formulario 1

MODELO DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Lima,de de 200....

Señores

GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Presente.-

Ref.: Carta Fianza No.....
Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores
(nombre de la persona jurídica) (en adelante “el Concesionario”) constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de _____ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ _____) a favor del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario derivadas de la celebración del Contrato de Concesión para la ejecución, operación y explotación del Proyecto Majes-Siguas II Etapa (en adelante “el Contrato”).

La presente Fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo No. 059-96-PCM y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa por conducto notarial. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m.

debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Fianza estará vigente desde el de de 200..., hasta el de del 200....., inclusive.

Atentamente,

Firma
Nombre
Entidad Bancaria

ANEXO 2

Formulario 2

MODELO DE CARTA DE CRÉDITO STAND BY

De :

A : Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN

Carta de Crédito N°

De acuerdo con el Numeral 1.2.34 de las Bases de Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado de las “Obras mayores de afianzamiento hídrico e infraestructura para irrigación de las Pampas de Sigüas” por la presente emitimos nuestra Carta de Crédito Stand-by N°, incondicional, irrevocable, de realización automática, sin beneficio de excusión y transferible únicamente a otra Autoridad Gubernamental, a favor de la República del Perú, representada por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada –PROINVERSIÓN (el “Beneficiario”), a petición y por cuenta de(Indicar nombre del Postor), sociedad domiciliada en, hasta por la suma de (el “Importe Máximo”), la cual nos puede ser solicitada en montos parciales en una o varias oportunidades.

Por la presente nos comprometemos irrevocablemente a satisfacer su(s) requerimiento(s) de pago siempre que cumpla(n) con los términos de esta Carta de Crédito.

1.Pago.

Por la presente nos comprometemos a satisfacer su(s) requerimiento(s) de pago, según sea el caso, por una cantidad total que no exceda la suma de(US\$.....), contra la presentación por su parte de una certificación (la “certificación de Pago”) que deberá incluir la siguiente información:

- a)** Referencia a la presente Carta de Crédito;
- b)** Referencia a que se ha producido un incumplimiento en las Bases de Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado de las “Obras mayores de afianzamiento hídrico e infraestructura para irrigación de las Pampas de Sigüas”;
- c)** Referencia al documento por el cual el Concedente dispone la ejecución de la presente Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica por haber incurrido.....(Indicar el nombre del Postor).....en cualquiera de las infracciones previstas en las Bases;

- d)** Referencia a la entidad bancaria y al número de cuenta a la que deberemos remitir el pago de la cantidad solicitada.

La certificación de Pago deberá presentarse en nuestras Oficinas ubicadas en, a la atención de, a la mano o por facsímil, enviando en este último caso el original por courier. Una vez recibido el original de la Certificación de Pago efectuaremos el pago de la cantidad en ella indicada en el primer día hábil siguiente a contar desde la recepción del mismo, en fondos inmediatamente disponibles siempre que la Certificación de Pago cumpla con los términos de esta Carta de Crédito.

Al efectuar un pago de acuerdo con los términos de esta Carta de Crédito contra la presentación de una Certificación de Pago no estaremos haciendo declaraciones sobre la conformidad o exactitud de la cantidad solicitada en la Certificación de Pago.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen (Spread) de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la máxima establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a las 11:00 a.m. del día anterior al pago.

2. Terminación

Esta Carta de Crédito y sus sucesivas renovaciones deberán estar vigentes desde la fecha de su emisión hasta treinta (30) días naturales posteriores a la Fecha de Cierre señalada en el Cronograma del concurso público de proyectos integrales, es decir hasta elde.....de 200...

Con posterioridad a la Fecha de Vencimiento (salvo que se haya presentado una Certificación de Pago, a la mano o por facsímil, en o antes de la fecha de vencimiento, en cuyo caso efectuaremos el pago de acuerdo con las disposiciones del Acápito N° 1, en el día hábil siguiente a la recepción del original de la misma), esta Carta de Crédito quedará automáticamente resuelta y sin efecto, sin necesidad de notificación o documentación adicional.

3. Renovación de Plazos

En caso de Suspensión y/o prórroga de la Fecha de Presentación de Ofertas Económicas, esta Carta de Crédito deberá ser renovada a solicitud de un representante autorizado del Beneficiario por períodos iguales a las prórrogas que se concedan.

4. Ley Aplicable

En la medida en que no contradiga lo dispuesto expresamente en la misma, esta Carta de Crédito se regirá y ejecutará de acuerdo con las Reglas y Usos Uniformes relativos a los Créditos Documentarios en su texto de 1993, Publicación N°500 de la Cámara de Comercio Internacional. En cuanto a las

materias no previstas en dichas Reglas, esta Carta de crédito se registrará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República del Perú, si el banco emisor está domiciliado en el país, o del Estado de Nueva York (Estados Unidos) si el banco emisor no está domiciliado en el Perú.

(Lugar de emisión),de.....de 200...

Por :
Nombre :
Cargo :

NOTA: Confirmación. Esta Carta de Crédito en caso de ser emitida por un Banco Extranjero, deberá ser confirmada por una Empresa Bancaria Local.

ANEXO N° 2

APÉNDICE 1

**RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES
AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS
BASES**

Banco Extranjeros:

Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, así como los bancos multilaterales, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva del Perú mediante Circular N° 010-2005-BCRP y publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 30 de junio de 2005.

ANEXO N° 2

APENDICE 2

**RELACIÓN DE BANCOS LOCALES AUTORIZADOS PARA EMITIR LAS
GARANTIAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES**

Los Bancos nacionales autorizados a emitir cartas fianzas, son los incluidos en la siguiente relación:

- Banco Interamericano de Finanzas – BIF
- Citibank, N.A., Sucursal de Lima
- Banco Continental
- Banco de Crédito del Perú
- Banco Financiero del Perú
- Banco Internacional del Perú S.A.A. – INTERBANK
- Banque BNP Paribas – Andes S.A.
- Banco Sudamericano S.A.
- Banco Wiese Sudameris S.A.

ANEXO N° 3

Formulario 1

**DECLARACION JURADA
(Compromiso de información fidedigna)
Referencia Punto 5.1. de las Bases del Concurso**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que toda la información presentada para acreditar nuestra experiencia en la administración y operación consignada en los documentos presentados es fidedigna.

Lugar y fecha:, de de 200...

Nombre, representante y firma de la Empresa o empresas que integrarán el Consorcio

Entidad
Persona jurídica

Nombre
Nombre del Representante Legal de la persona jurídica

Firma
Firma del Representante Legal de la persona jurídica

Entidad
Persona jurídica

Nombre
Nombre del Representante Legal de la persona jurídica

Firma
Firma del Representante Legal de la persona jurídica

ANEXO N° 3

Formulario 2

REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA CALIFICACIÓN

Referencia: Punto 5.2.1. de las Bases del Concurso

A. CONSTRUCTOR

CARACTERÍSTICAS DEL (DE LOS) TUNEL(ES)						PERIODO DE CONSTRUCCIÓN
N°	Nombre y Ubicación	Tipo y Principales Características	Longitud (30,000m)	Sección (20-30m ²) 10,000m	Desde (mes/año)	Hasta (mes/año)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
TOTAL						

CARACTERÍSTICAS DE LA(S) PRESA(S)					PERIODO DE CONSTRUCCIÓN	
N°	Nombre y Ubicación	Tipo y volumen de Presa			Desde (mes/año)	Hasta (mes/año)
		200,000m ³ CCR	- (800,000) m ³ Tierra CFRD	100,000 m ³ Concreto Masivo		
1						
2						
TOTAL						

En caso que la información suministrada corresponda a una Empresa Vinculada, complete adicionalmente la sección B.

CARACTERÍSTICAS DE PROYECTOS DE IRRIGACION				PERIODO DE CONSTRUCCIÓN	
N°	Nombre y Ubicación	Característica del proyecto		Desde (mes/año)	Hasta (mes/año)
		10,000m de canales revestidos con concreto	20,000m canales de menor dimensión		
1					
2					
TOTAL					

B. Explicación de la relación entre el Constructor y su respectiva Empresa Vinculada.

En caso la información de la accionista o Integrante corresponda a otra persona jurídica distinta, debe explicarse cuál es la relación que existe con el Postor que le da el carácter de Empresa Vinculada del Postor.

.....
.....
.....

Atentamente,

Firma

Nombre:
Representante Legal del Postor

Entidad:
Postor

Firma:

Nombre
Nombre del Representante Legal de la Empresa Vinculada

Lugar y fecha:, de de 200...

ANEXO N° 4

**CREENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Persona jurídica constituida)**

Referencia: Punto 5.3. de las Bases del Concurso

Formulario 1

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor) es una persona jurídica debidamente constituida bajo las leyes de y que se mantiene vigente de conformidad con los principios legales aplicables del país de origen.

Lugar y fecha:, dede 200...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

(La firma del Representante Legal en esta declaración jurada deberá ser legalizada notarialmente)

ANEXO N° 4

**CREENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Persona jurídica constituida)**

Referencia: Punto 5.3. de las Bases del Concurso

Formulario 2

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que (nombre de cada uno de los Integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un consorcio a los efectos de participar en el Concurso.

Que (nombre de cada uno de los Integrantes del Consorcio) son empresas constituidas de acuerdo con la legislación y mantienen su existencia.

Que (nombre de cada uno de los Integrantes del Consorcio) son responsables solidaria e indivisiblemente frente a la República del Perú, el Gobierno Regional, PROINVERSIÓN y el Comité respecto de todas y cada una de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas por el Postor en relación con la presente Concurso.

Lugar y fecha:, de de 200...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

Entidad
Representante Legal de (Integrante 1)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 1)

Firma

Representante Legal de (Integrante 1)

Entidad

Representante Legal de (Integrante 2)

Nombre

Representante Legal de (Integrante 2)

Firma

Representante Legal de (Integrante 2)

Entidad

Representante Legal de (Integrante 3)

Nombre

Representante Legal de (Integrante 3)

Firma

Representante Legal de (Integrante 3)

(La firma del Representante Legal en esta declaración jurada deberá ser legalizada notarialmente)

ANEXO N° 4

**CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Persona jurídica constituida)**

Referencia: Punto 5.3. de las Bases del Concurso

Formulario 3

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de nuestros accionistas o socios o Integrantes, con excepción del Constructor según corresponda, es el siguiente:

Accionista o socio	Porcentaje de participación en el Postor (sólo aquellos con más del 5%)
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
TOTAL	

En el caso de Postores que son Consorcios:

Integrantes	Porcentaje de participación en el Postor
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
TOTAL	

Lugar y fecha: de de 200...

Entidad

Postor

Nombre

Representante Legal del Postor

Firma

Representante Legal del Postor

ANEXO N° 4

**CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Persona jurídica constituida)**

Referencia: Punto 5.3. de las Bases del Concurso

Formulario 4

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que(nombre del Postor), así como sus accionistas, socios, o Integrantes y los accionistas y socios de estos últimos, de ser el caso:

- a. No se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos convocados por el Estado Peruano, ni para contratar con el Estado Peruano.
- b. No han dejado de ser concesionarios por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado Peruano, suscrito bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el TUO de concesiones aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM o la Ley N° 28059 – Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.

Lugar y fecha:,de de 200...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

ANEXO N° 4

**CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Persona jurídica constituida)**

Referencia: Punto 5.3. de las Bases del Concurso

Formulario 5

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), así como sus accionistas, socios, o Integrantes y los accionistas y socios de estos últimos, de ser el caso renuncian a lo siguiente:

1. A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.
2. A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado, el Gobierno Regional, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Oferta Económica y el Contrato de Concesión.

Lugar y fecha: , de de 200...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

ANEXO N° 4

**CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Persona jurídica constituida)**

Referencia: Punto 5.3. de las Bases del Concurso

Formulario 6

DECLARACION JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que nuestros asesores legales y técnicos no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de PROINVERSIÓN y el Comité durante el desarrollo del presente proceso de promoción a la inversión privada, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculados con el referido proceso.

Lugar y fecha:, de de 200...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

ANEXO N° 4

**CREENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Persona jurídica constituida)**

Referencia: Punto 5.3. de las Bases del Concurso

Formulario 7

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), sus accionistas, socios o Integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos de ser el caso, poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor.

Lugar y fecha: , de de 200...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

ANEXO N° 4

**CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Aplicable únicamente para sociedades que tienen listadas sus acciones
en bolsa de valores)**

Referencia: Punto 5.3. de las Bases del Concurso

Formulario 8

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), sus accionistas, socios o Integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, de ser el caso, poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor donde ejerzan el control de la administración o de alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos aprobado mediante Resolución CONASEV N° 090-2005-EF/94.10.

Lugar y fecha: , de de 200...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

ANEXO N° 5

**Formulario 1
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN**

DECLARACIÓN JURADA

Referencia: Punto 5.3.8.1. de las Bases del Concurso

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

1.- Que.....(nombre de cada uno de los Integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un consorcio a los efectos de participar en el presente Concurso (en el caso de ser un Consorcio)

2.- Que, (los indicados en el punto anterior en el caso de ser un Consorcio o nombre del Postor en el caso de ser una sociedad, con excepción del Constructor según corresponda) hemos firmado un Compromiso de Intención de constituirnos en una Persona Jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social suscrito mínimo de _____ Dólares (US\$ _____), de los cuales una suma no menor de _____ Dólares (US\$ _____) deberán ser pagados a la fecha de constitución; y completar los _____ Dólares (US\$ _____) al final del cuarto Año de la Concesión, conforme a las normas legales vigentes.

3.- La persona jurídica a constituirse tendrá la finalidad de construir y operar el Proyecto Majes-Siguas II Etapa. En tal sentido, su objeto social será el anteriormente descrito.

4.- Que si resultáramos Adjudicatarios, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la Sociedad Concesionaria con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda o en su defecto la constancia que acredite el ingreso de los partes notariales en el Registro antes indicado, a la Fecha de Cierre señalada en el punto 1.6. de las Bases.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha:, de de 200...

Entidad

Postor

Nombre

Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

Entidad
Representante Legal de (Integrante 1)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 1)

Firma
Representante Legal de (Integrante 1)

Entidad
Representante Legal de (Integrante 2)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 2)

Firma
Representante Legal de (Integrante 2)

Entidad
Representante Legal de (Integrante 3)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 3)

Firma
Representante Legal de (Integrante 3)

ANEXO N° 5

Formulario 2

REQUISITOS FINANCIEROS - SOBRE N° 1

Referencia: Punto 5.4. de las Bases del Concurso

**MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN
FINANCIERA DE CALIFICACIÓN**

Lima, dede 200...

Señores
**Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos
Agencia de Promoción de la Inversión - PROINVERSIÓN**
Presente.-

Postor:

De acuerdo a lo previsto en el punto 5.4. de las Bases del Concurso, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica.

I. REQUISITOS FINANCIEROS

A. Patrimonio Neto del Postor

PATRIMONIO NETO US\$ []*

* El monto total que se coloque en esta Tabla deberá ser el mismo que aparezca en la Tabla B.

B. Patrimonio Neto, porcentaje de participación en el Postor y patrimonio neto prorrateado de los accionistas o Integrantes del Postor.

Accionista, Vinculada o Integrante	Nota 1	US\$ Patrimonio Neto (Nota 2)	Participación %	US\$ Patrimonio Neto Prorrateado
		(I)	(II)	(III = I x II)
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)				US\$

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa Vinculada y complete adicionalmente la Sección D.

Nota 2: En caso de patrimonios correspondientes a Accionistas, Vinculadas o Integrantes en moneda diferente a US\$; se utilizará la Tabla C.

C. En su caso, conversión de cifras expresadas en moneda distinta al Dólar.

Accionista, Integrante o Empresa Vinculada	Cifra (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Cifra (US\$)

Nota: La tasa de cambio a utilizar será la publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros en la fecha de presentación de la documentación.

D. Explicación de la relación entre el Postor, el accionista o Integrante del Postor y su respectiva empresa Vinculada.

En caso de que la cifra de un accionista o Integrante corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que la empresa sea Empresa Vinculada del Postor, accionista o Integrante del Postor:

E. Incluir Carta de Referencia de Entidad Financiera Internacional

Atentamente,

Firma

Nombre
Representante legal del Postor

Entidad
Postor

Firma

Nombre
Representante Legal de la Empresa

ANEXO N° 5

Formulario 3

**MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y
SERIEDAD DE LA OFERTA ECONOMICA**

Referencia: Punto 7.1.3. de las Bases del Concurso

Lima, de de 200..

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN

Presente.-

Ref. : Carta Fianza No

Vencimiento:

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de tres millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$3'000,000.00) en favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica presentada por nuestro cliente de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de las Obras de trasvase del Proyecto Majes-Siguas II Etapa.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente sea declarado Adjudicatario por el Comité y no cumpla con sus obligaciones en la Fecha de Cierre de la Concurso antes mencionado.

El Pago se hará efectivo al sólo requerimiento escrito del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, o de quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta Fianza se iniciará en la fecha de presentación de la Oferta Económica y hasta el díade del año

Los términos utilizados en esta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del Concurso.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria

ANEXO N° 5

Formulario 4

VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN

Referencia: Punto 7.1.1. de las Bases de la Concurso

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

1. Que la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en el Sobre N°1 permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.
2. Que no poseemos participación directa o indirecta en ningún otro Postor Calificado o Integrante del mismo.

Lugar y fecha:, de..... de 200...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

ANEXO N° 5

Formulario 5

COMPROMISO DE CONTRATACION DEL CONSTRUCTOR

DECLARACIÓN JURADA

Referencia: Punto 5.2. de las Bases del Concurso

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

1.- Que, hemos firmado un Compromiso de contratar, mediante el cual en la eventualidad de ser el Postor declarado Adjudicatario conforme a las Bases, nos obligamos a celebrar, antes de la Fecha de Cierre, un Contrato de Construcción en virtud del cual el Constructor se responsabiliza solidariamente con el Postor Adjudicatario de la ejecución de las Obras en los términos previstos en el punto 10.2.1.5 de las Bases.

Lugar y fecha:, de de 200...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

Entidad
Representante Legal de (Integrante 1)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 1)

Firma
Representante Legal de (Integrante 1)

Entidad
Representante Legal de (Integrante 2)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 2)

Firma
Representante Legal de (Integrante 2)

Entidad
Representante Legal de (Integrante 3)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 3)

Firma
Representante Legal de (Integrante 3)

Entidad
Constructor

Nombre
Representante Legal del Constructor

Firma
Representante Legal del Constructor

ANEXO N° 5

Formulario 6

DECLARACIÓN JURADA DEL CONSTRUCTOR

Referencia: Punto 10.2.1.5 de las Bases del Concurso

Por medio de la presente, el Constructor declara bajo juramento lo siguiente:

1. Organización y Poderes

El Constructor es una sociedad o entidad mercantil debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización y cuenta con todos los poderes sociales u otros poderes aplicables, y la autoridad necesaria para ser propietarios y operar sus propiedades, llevar a cabo sus negocios como se conducen y proponen ser conducidos, para suscribir el presente Contrato de Construcción y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

El Constructor está debidamente capacitado y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el presente Contrato de Construcción.

3. Autorización

El Constructor cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el presente Contrato de Construcción. La suscripción y cumplimiento del presente Contrato de Construcción han sido debidamente autorizadas mediante toda acción social necesaria. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

4. Inexistencia de Conflictos

La suscripción, entrega y cumplimiento del presente Contrato de Construcción por parte del Constructor y la realización de los actos contemplados en el mismo (1) no incumplen ninguna disposición de las Leyes Aplicables al Constructor o a cualquier Inversionista Estratégico, acuerdo social, acuerdos fiduciarios o estatuto del Constructor, según sean aplicables, o cualquier orden, resolución o decreto de cualquier Autoridad Gubernamental que obligue al Constructor; (2) no está en conflicto con, ni se encuentra en incumplimiento de, o constituye (con la debida notificación o el transcurrir del tiempo o ambos) un incumplimiento de cualquier obligación contractual del Constructor; (3) no resultan en, o requieren la creación o imposición de, cualquier gravamen sustancial sobre cualquiera de las propiedades o activos del Constructor; y (4) no requiere aprobación o consentimiento alguno de ninguna persona o entidad, de acuerdo con cualquier obligación contractual del Constructor.

5. Consentimientos Gubernamentales

La suscripción y cumplimiento por parte del Constructor del presente Contrato de Construcción no requiere de ningún registro, consentimiento o aprobación de, o notificación a ninguna Autoridad Gubernamental en adición a las ya efectuadas, copia de las cuales han sido anexadas al Contrato de Construcción.

6. Obligación Vinculante

El presente Contrato de Construcción es legalmente válido y exigible para el Constructor, de acuerdo con sus términos, salvo que dicha exigibilidad pueda ser limitada por las Leyes Aplicables sobre quiebra o insolvencia.

7. Contratos Adversos.

El Constructor no es parte en contratos de compra, contratos de futuros, convenios de no-competencia, o cualquier otro contrato que limite su capacidad para realizar negocios, o que pudiera razonablemente resultar sustancialmente adverso para la capacidad del Constructor para cumplir con el presente Contrato de Construcción.

8. Cumplimiento de Contratos.

El Constructor no ha incurrido en el incumplimiento de cualquier obligación, convenio o condición contenida en cualquier obligación contractual, salvo cuando dicho incumplimiento no pueda ser razonablemente adverso para la capacidad del Constructor para cumplir con el presente Contrato de Construcción.

9. Propiedad Intelectual.

El Constructor tiene la propiedad licencia de uso, o de otro modo tienen el derecho de utilizar toda patente, marca, nombre comercial, derecho de autor, tecnología, *know-how* y procesos necesarios para el cumplimiento del presente Contrato de Construcción.

10. Divulgación.

Ninguna declaración del Constructor contenida en el presente Contrato de Construcción o que forme parte del mismo, sea en forma de certificado o de declaración por escrito, constituye una declaración falsa de algún hecho u omite revelar un hecho cuya revelación es necesaria para realizar declaraciones que no sean engañosas, teniendo en consideración las circunstancias en las cuales fueron hechas. No existe hecho sustancial conocido por parte del Constructor que haya tenido, tenga o pudiera tener un efecto sustancialmente adverso en la capacidad del Constructor para cumplir con el presente Contrato de Construcción, que no haya sido divulgado a través del presente Contrato de Construcción, para ser utilizados en relación con las operaciones y transacciones contempladas en el presente Contrato de Construcción.

11. Cumplimiento de las Leyes.

El Constructor no ha incumplido con cualquier ley, ordenanza, reglamento, orden, política, lineamiento u otro requerimiento de cualquier gobierno local o extranjero o cualquier organismo, dependencia o agencia del mismo con jurisdicción sobre la conducta de sus respectivos negocios o la propiedad de sus respectivas propiedades, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier violación relacionada con el uso, remisión, almacenamiento, transporte o desecho de cualquier material peligroso cuyo incumplimiento puede o pudiera someter al Constructor, o cualquiera de sus respectivos funcionarios, a responsabilidad penal, o que puede o pudiera tener un efecto sustancialmente adverso para la capacidad del Constructor de cumplir con el presente Contrato de Construcción. El Constructor

ha registrado, inscrito o depositado oportunamente, todo informe relevante, documentos y otros materiales que requieren ser registrados, inscritos o depositados de conformidad con cualquier ley, ordenanza, regulación, orden, política, lineamiento u otro requerimiento de cualquier Autoridad Gubernamental, salvo cuando el incumplimiento de mantener dicho registro, inscripción o depósito no sujete al Constructor, o cualquiera de sus funcionarios a responsabilidad penal, ni tenga un efecto sustancialmente adverso para la capacidad del Constructor de cumplir con el presente Contrato de Construcción.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

Lugar y fecha:, de de 200...

Entidad
Constructor

Nombre
Representante Legal del Constructor

Firma
Representante Legal del Constructor

ANEXO N° 6

**SOBRE 3: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA
ECONOMICA**

Referencia Punto 7.2.1. de las Bases del Concurso

Lima, de de 200...

Señores

**Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN**
Presente.-

Postor:

De acuerdo a lo indicado en el punto 7.2. de las Bases del Concurso, nos es grato hacerles llegar nuestra Oferta Económica de acuerdo a las condiciones establecidas para el presente Concurso, en los siguientes términos:

i.

1. Servicio de Traspase de Agua:

Remuneración Unitaria por Traspase de Agua en US\$ /m³, libre de impuestos

Declaramos que nuestra Oferta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) Días posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité así lo dispusiera.

Aceptamos que esta oferta sea reajustada conforme a los términos y condiciones indicados en el Contrato de Concesión y que registrá durante todo el período de vigencia del mismo.

Postor

Nombre

Nombre

Representante Legal del Postor

Firma

Representante Legal del Postor

ANEXO Nº 7

**MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE IMPUGNACIÓN
DE LA BUENA PRO**

Referencia: Punto 9.3 de las Bases del Concurso

Lima,

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN

Presente.-

Ref. : Carta Fianza Nº

Vencimiento:

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores, constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de _____ y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ _____) a favor de PROINVERSIÓN para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el cuarto párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia desde la presentación de la impugnación y hasta (60) Días contados a partir de la Fecha de Cierre del Concurso; y se hará efectiva en caso que la impugnación presentada fuera declarada infundada o improcedente en definitiva por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo, y en el cual se exprese que la impugnación presentada ha sido declarada infundada o improcedente por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN; o, habiendo obtenido resolución en ese sentido de parte del Comité, ésta no fuera apelada.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza dentro de un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la correspondiente carta notarial de requerimiento.

Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios a favor de ustedes que se calcularán sobre la tasa máxima LIBOR a un año, más un Spread de 3.0%.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza.

Atentamente,

FIRMA Y SELLO

Nombre del banco que emite la garantía:
Dirección del banco:

ANEXO N° 8

GUÍA DE USUARIOS DE LA SALA DE DATOS

I. DISPONIBILIDAD

1. Usuarios autorizados

Los Usuarios autorizados para acceder a la Sala de Datos, son aquellos representantes de las compañías que han adquirido Bases y han sido adecuadamente presentadas e identificadas, ante la administración de la Sala de Datos, con los formularios adecuadamente llenados.

2. Capacidad y servicios

La Sala de Datos contará con una sala de reuniones de una capacidad máxima de atención para 5 personas. Los usuarios, aparte de toda la documentación disponible respecto al Proyecto Majes-Siguas II Etapa, tendrán facilidades para acceder impresoras, fotocopiadora, teléfono, facsímil y otros servicios que faciliten su trabajo.

3. Horario de atención

El horario de atención de la Sala de Datos será de 8:00 a.m. a 12:30 m y de 14:00 a 17:00 p.m., de lunes a viernes. A solicitud expresa del interesado, este horario podrá ser ampliado para casos específicos.

4. Procedimiento para la atención

El Adquirente o Postor que desee hacer uso de la Sala de Datos deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad y presentar su solicitud usando el formulario correspondiente, indicando sus preferencias de horario, tiempo que será utilizado y personas que asistirán. La Coordinación de la Sala de Datos dará respuesta al requerimiento de acuerdo a las disponibilidades y a un criterio de equidad y equilibrio. De preferencia, la Sala de Datos se debe utilizar para consultas y trabajos sobre documentos de consulta. De ninguna manera se convertirá en la base de operaciones de los Postores.

Todos los documentos y servicios serán requeridos a través de los formularios correspondientes y la Coordinación de la Sala de Datos.

II. SERVICIOS OFRECIDOS

El uso de la Sala de Datos es gratuito pero se cobrará el costo de los diferentes servicios de fotocopiado, impresiones, encuadernaciones, grabación de archivos en disquetes, teléfono, fax, refrigerio, etc. Servicios adicionales como copias de planos, escaneado de imágenes, uso de Internet y otros podrán eventualmente ser prestados siempre cuando hubieran sido solicitados con la debida anticipación y serán cobrados también en función de su costo, él que será previamente informado por la Coordinación de la Sala de Datos.

Adicionalmente, estará disponible un CD Rom conteniendo la mayor parte de los estudios y planos digitalizados del Proyecto, incluyendo la totalidad de los estudios definitivos. El CD Rom podrá ser adquirido por una tarifa unitaria de US\$ 50.00.

Para las visitas al sitio de la presa, entrada y salida del túnel, tierras y otros sitios de interés, los usuarios deberán informar con anticipación el número de participantes para poder organizar el transporte. Se podrán organizar también sobrevuelos del área de influencia del proyecto, en función de la demanda.

III. FORMULARIOS DE USO EN LA SALA DE DATOS

Se ha incluido en este Anexo el Formulario 1 (IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS) y su Apéndice 1 (CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA). Estos formatos deberán ser entregados llenos antes del primer día de uso de la Sala de Datos, vía fax o correo electrónico, por parte de los representantes del grupo Postor, este es un requisito indispensable para que puedan acceder a la información proporcionada en la Sala de Datos. Es sobre la base de la información suministrada en este formato que se elaborarán los horarios y reservaciones de uso de la Sala de Datos.

Además se incluye en este Anexo, los siguientes documentos:

- Formulario 2 (SOLICITUD DE SERVICIOS MULTIPLES), se utilizará para los servicios que requieran los Postores.
- Formulario 3 (SOLICITUD DE VISITA A INSTALACIONES), con este documento los Postores tendrán la posibilidad de acceder a las áreas de acceso restringido del Proyecto Majes-Siguas II Etapa.
- Formulario 4 (SOLICITUD DE CONSULTAS TECNICAS), servirá para que los Postores puedan hacer consultas por escrito a los técnicos encargados del Proyecto Majes-Siguas II Etapa, sobre los diversos temas del proyecto.

ANEXO N° 8

Formulario 1

**IDENTIFICACION DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO
DE LA SALA DE DATOS**

Lima,

Señores

**Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos
Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN
Presente.-**

Por la presente yo, (Nombre del Representante), en representación de (nombre de la empresa) solicito a ustedes hacer uso de la Sala de Datos, durante el período del programa de visitas que se propone y para las personas que se indica en el cuadro del Apéndice 1.

Respecto a los procedimientos para el uso de la Sala de Datos, declaramos haber tomado conocimiento de los procedimientos que constan en la Guía de Usuarios de la Sala de Datos - Anexo N°8 de las Bases del Concurso.

Igualmente, manifestamos conocer que la información de la Sala de Datos es de carácter estrictamente confidencial.

Atentamente.

Nombre del Representante

Documento de Identidad

Firma del representante del
Comité

ANEXO N° 8

Formulario 1 - Apéndice 1

CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA

N°	Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Nacionalidad	Período de permanencia (Indicar fecha)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

ANEXO N° 8

Formulario 2

SOLICITUD DE SERVICIOS MULTIPLES

Fecha de Pedido	
------------------------	--

Solicitante	
--------------------	--

Usuario	
----------------	--

	No. Ref.	Descripción del Servicio	N° De Unidades	Cantidad
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				

Fecha de entrega	
-------------------------	--

Anexo N° 9

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Se entregará oportunamente vía circular.